

eman ta zabal zazu



Universidad
del País Vasco

Euskal Herriko
Unibertsitatea

MEMORIA ANUAL DEL ALDEZLE

15 de Diciembre de 2022 - 14 de Diciembre de 2023

Iñigo Urrutia Libarona

aldezleā

ÍNDICE

Introducción	3
1. Asuntos atendidos a lo largo de 2023	7
1.1. Número de personas y asuntos atendidos en la oficina.....	7
1.2. Género de las personas que han acudido a la oficina.....	8
1.3. Idioma en el que las personas se han dirigido a la oficina.....	10
1.4. Número de asuntos por colectivo: Estudiantes, PDI, PTGAS y “Otros”	11
1.5. Número de asuntos por Campus.....	13
1.6. Número de asuntos por Centros y Servicios.....	14
1.7. Naturaleza de los asuntos.....	16
1.7.1. Naturaleza de los asuntos planteados por los distintos colectivos.....	17
1.7.2. Naturaleza de los asuntos planteados por mujeres y por varones.....	19
1.8. Temática de los asuntos planteados desde cada colectivo.....	21
1.9. Intervención de la oficina.....	28
1.9.1. Temática de las quejas estimadas.....	29
1.9.2. Colectivos e instancias a quienes se referían las quejas estimadas.....	32
1.10. Respuesta obtenida.....	33
1.11. Colaboración de los Servicios y Responsables implicados.....	33
2. Otras actividades del Aldezele	34
2.1. Colaboración con los Defensores y Defensoras del G9.....	34
2.2. XXV Encuentro Estatal de Defensorías Universitarias.....	34
2.3. XVI Asamblea General Ordinaria de la CEDU	35
2.4. Colaboración con Defensores y Defensoras de la CEDU mediante la participación en foros.....	35
2.5. Participación en los Consejos de Gobierno de la UPV/EHU	35
3. Informe económico del año	36
4. Conclusiones y recomendaciones	37
ANEXO I: Listado de asuntos atendidos en 2023	53

Introducción

En cumplimiento del artículo 77 de los Estatutos de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, procedemos a presentar al Claustro Universitario la Memoria anual de actividades del servicio del Aldezle correspondiente al período comprendido entre el 15 de diciembre de 2022 y el 14 de diciembre de 2023.

Quisiera aprovechar este acto de presentación de la Memoria anual para compartir con la comunidad universitaria la labor que desarrollamos en la oficina del Aldezle y abrir una reflexión sobre ciertas cuestiones que han ocupado nuestra atención en el ejercicio que acabamos de cerrar relativas a la garantía de los derechos y libertades de las personas que conformamos la UPV/EHU. En todo caso, como siempre decimos, la visión sobre el estado de los derechos y libertades que se muestra en esta memoria no supone una fotografía completa ni exacta de la situación. Los casos que llegan a la oficina del Aldezle son concretos y aislados, y casi siempre se nos plantean cuestiones como último recurso, de ahí que extrapolar nuestra visión sobre el funcionamiento de la UPV/EHU en su conjunto pueda resultar excesivo si no se corrige con otros datos y referencias.

El año 2023 ha sido un año marcado por las reformas normativas. De un lado, el desarrollo reglamentario de la Ley Orgánica 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria, se ha producido en nuestra universidad este 2023. De otro lado, la reciente Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario ha venido a reestructurar el sistema universitario y las funciones que la universidad ha de prestar a la sociedad a la que sirve. De acuerdo con lo que se lee en la exposición de motivos de la nueva ley, la Universidad ha de estar "comprometida con los derechos de los colectivos más vulnerables y que constituya un espacio de libertad, de debate entre perspectivas culturales, sin jerarquías, impulsando el desarrollo personal, contando para ello con recursos humanos y financieros adecuados y suficientes". En esa línea, cuando el artículo 2 de la Ley Orgánica de Sistema Universitario regula los fines de la Universidad, no se olvida de que "el ejercicio de las anteriores funciones tendrá como referente los derechos humanos y fundamentales, la memoria democrática, el fomento de la equidad e igualdad, el impulso de la sostenibilidad, la lucha contra el cambio climático y los valores que se desprenden de los Objetivos de Desarrollo Sostenible" (art. 2.3).

La universidad ha de desarrollar sus funciones en régimen de autonomía, si bien, y para que la autonomía no se diluya mediante la insuficiencia financiera, la Ley contiene un mandato dirigido a las Administraciones Públicas con competencias en la materia: deberán asegurar a las universidades públicas su suficiencia y estabilidad financieras. Así, el artículo 55.2 establece el objetivo de destinar como mínimo el 1 por ciento del Producto Interior Bruto al gasto público en educación universitaria pública. Esta cuestión constituye un eje central de la LOSU y supone revertir la acentuada y prolongada desinversión, consecuencia de la reducción del gasto público en educación superior, que, de acuerdo con los datos del Ministerio, en el período 2008-2020 disminuyó en un 20,1% en términos reales.

El contrapunto del refuerzo de la autonomía organizativa de las universidades lo constituyen las obligaciones legales de rendición de cuentas, transparencia e integridad. Las

universidades deben establecer en sus Estatutos los mecanismos de rendición de cuentas, contar con un portal de transparencia y garantizar el derecho de acceso a la información que consideren institucionalmente relevante. Asimismo, deberán velar por el cumplimiento de los principios éticos y de integridad académica, y de las directrices antifraude.

De acuerdo con la LOSU, también la institución del Aldezle deberá ser objeto de regulación en los nuevos Estatutos de la UPV/EHU. La LOSU abre la posibilidad de que el “máximo cargo” de la defensoría sea un órgano unipersonal o un órgano colegiado.

Los nuevos modelos de gobernanza y de carrera académica deberán ser implementados por la UPV/EHU, a través de la reforma de los Estatutos, disponiendo de un plazo máximo de dos años para fijarlo.

Como se ha avanzado, en materia de convivencia universitaria, en 2023, hemos dado un salto cualitativo en dos aspectos: por un lado, nos hemos dotado del primer Reglamento General de Convivencia de la UPV/EHU, cuya finalidad es favorecer el entendimiento, la convivencia pacífica y el pleno respeto a los valores democráticos, los derechos fundamentales y las libertades públicas en el ámbito de la UPV/EHU. Se ha creado la Comisión de Convivencia de la UPV/EHU, compuesta por representantes de los tres sectores que conformamos la universidad, siendo su finalidad analizar y dar respuesta a problemas de convivencia, así como de llevar a cabo el procedimiento de mediación en el seno de los procedimientos disciplinarios de estudiantes, y también emitir informe previo para la sustitución de las sanciones al alumnado en caso de infracciones graves. Un reto importante al que habremos de hacer frente es el marco de colaboración constante entre la Comisión de Convivencia y la oficina del Aldezle, que deberá mantener su autonomía.

En materia sancionadora, la UPV/EHU ha aprobado el Reglamento de Procedimiento Sancionador Disciplinario y el catálogo de Infracciones y Sanciones aplicable al estudiantado de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, de conformidad con lo establecido en la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria. El Reglamento regula, también, el régimen de las medidas sustitutivas y adicionales de las sanciones, en los casos y términos previstos en el mismo. A través de esta norma dejaremos de aplicar en la UPV/EHU el Reglamento de Disciplina Académica de 1954, aprobado mediante Decreto, en pleno régimen fascista, cuya compatibilidad con los derechos fundamentales, y especialmente con los principios de legalidad y tipicidad presentaba dudas razonables de constitucionalidad. Volveremos sobre esta cuestión en el capítulo final de esta memoria, al hilo de algún caso que invita a reflexionar sobre las diferencias entre el ámbito “académico” y el ámbito “disciplinario”.

Nos gustaría que la memoria diera la oportunidad a todas las personas que conformamos la comunidad universitaria de hacer una reflexión sobre aspectos concretos del funcionamiento de nuestra universidad, con espíritu crítico, pero en todo caso, en sentido positivo, con miras a mejorar nuestras maneras de hacer y de trabajar. Así, quisiéramos que la Memoria sirviera de observatorio, siquiera parcial, para la detección de algunos de los problemas y cuestiones que se plantean y preocupan a la comunidad universitaria.

Han sido muchas, las personas que, en 2023, se han acercado a nuestra oficina a exponernos las cuestiones que les preocupaban, o a solicitarnos una mediación para tratar de mejorar las relaciones entre compañeros y compañeras de trabajo o de estudio. Soy consciente de que, pese a nuestro empeño, no siempre hemos podido dar satisfacción a las expectativas e intereses de todas las personas que se han acercado a la oficina. A ellos quisiera agradecerles su confianza y pedirles perdón si hemos defraudado sus expectativas. La función institucional del Aldezle es buscar el interés general de la Universidad del País Vasco, tratando de comprender la situación, con todos sus matices, para proponer y defender la posición que en cada caso resulte justa. Me quedo también con la satisfacción de haber podido ayudar a muchas personas de nuestra comunidad universitaria, en la defensa de sus derechos e intereses.

También quisiera agradecer la disponibilidad, receptividad y consideración para con la institución del Aldezle de la UPV/EHU que han mostrado todas las autoridades académicas. Agradezco al equipo rectoral, especialmente a la Sra. Rectora Magnífica y a todo su equipo de gobierno su paciencia por atenderme siempre que se lo he solicitado, pese a que, en la mayoría de los casos, nos hayamos visto obligados a tratar cuestiones poco agradables. Asimismo, quisiera agradecer a todos los Decanos y Decanas, Directores y Directoras de Centros, Directores y Directoras de Departamento, al equipo de Gerencia, a todos los Responsables de Área y de Sección y al Consejo de Estudiantes por la colaboración con esta institución y por la ayuda que me han dispensado. Todos ellos han respetado la independencia de esta institución, que resulta necesaria para su correcto funcionamiento. Gracias por el respeto que han mostrado a la institución del Aldezle.

La preocupación por la garantía de los derechos del gran colectivo de personas que formamos la UPV/EHU, y la mejora constante en este ámbito, suponen un factor fundamental para el desarrollo de nuestra Universidad pública. Garantizar los derechos de todos y de todas es una buena forma de mejorar el servicio público que ofrecemos a la sociedad.

Antes de comenzar a exponer las conclusiones de la actividad desarrollada en 2023, que contiene esta memoria, me permito recordar, para la mejor comprensión de la misma, que los procedimientos en base a los cuales actúa el Aldezle son de tres tipos:

- Consultas: Las consultas son formuladas por las personas interesadas, y se dirigen a conocer el alcance concreto de sus derechos o cómo salvaguardarlos, así como el ámbito de actuación de los órganos y servicios universitarios. Se trata de funciones de asesoramiento.
- Las quejas y reclamaciones: se plantean por personas de la comunidad de la UPV/EHU, o con interés legítimo no siendo de la UPV/EHU, que consideran menoscabados sus derechos o intereses legítimos por la actuación o inactividad administrativa o por las decisiones llevadas a cabo por órganos, servicios, autoridades o personal académico de la UPV/EHU. La actuación posterior de este servicio puede ser o bien de orientación y seguimiento, en el que se indica a la persona interesada cuales son los pasos a seguir para resolver su caso, si es que la actuación del Aldezle estuviera vedada, por no haberse agotado las vías procedimentales ordinarias, por ejemplo; o bien puede dar lugar a una

recomendación dirigida a la instancia universitaria competente, tras el oportuno examen contradictorio. Tales recomendaciones pueden contener un recordatorio sobre el cumplimiento de la normativa, o bien una sugerencia sobre cómo interpretar alguna norma aplicable al caso; también pueden contener una propuesta de modificación de la misma, o sugerir la oportunidad de aprobar una nueva norma o acuerdo que permita mejorar el servicio público universitario que prestamos o realizar un juicio de proporcionalidad a los efectos de garantizar algún derecho o interés digno de protección.

- Los procesos de mediación-conciliación: se plantean en casos de conflicto entre dos o más miembros de la comunidad universitaria. La búsqueda de la vía de solución pasa por un acuerdo dialogado entre las personas implicadas, y el Aldezle actúa como vehículo o cauce que propicia un acuerdo satisfactorio para ambas partes.

Al margen de los tres tipos de actividades que acaban de citarse, también se recogen en la oficina “relatos de hechos” a través de los cuales, las personas interesadas ponen en conocimiento del Aldezle una situación o un hecho, sin solicitarle que inicie actuación alguna, o solicitándole que no lo haga.

Cuando al examinar las quejas y reclamaciones llegamos a la conclusión de que la actuación universitaria no ha sido correcta, dirigimos una recomendación o una sugerencia al servicio universitario afectado, solicitándole que modifique su actuación. En ciertas ocasiones, nos encontramos con que el servicio universitario de que se trate ha podido actuar conforme a la legalidad, si bien, a nuestro entender, la mejor salvaguarda de los derechos o el principio de buena administración pueden demandar otro tipo de actuación. En esos casos recomendamos una interpretación que pueda resultar más adecuada al efecto útil y a la máxima expansión de los derechos.

El contenido de esta Memoria, mantiene la estructura básica de las anteriores, a fin de poder analizar de forma evolutiva la progresión de asuntos y sus características. Comenzaremos describiendo los asuntos atendidos en la oficina a lo largo de 2023, poniéndolos en relación con los de los años anteriores, para realizar algunas observaciones al respecto. A continuación, se describirán otro conjunto de actuaciones de la oficina a lo largo de 2023, tanto las ordinarias como las relativas a otras actividades, y se presentará el informe económico anual de la misma. La memoria concluirá con unas reflexiones generales. Se incluye, asimismo, un anexo en el que hemos incluido una tabla con el listado de todos los asuntos tratados en 2023.

Finalmente, quisiera expresar mi más profundo agradecimiento a las compañeras del servicio del Aldezle, Ana Saralegi y Maite Estévez, por su paciencia, su eficacia y su compromiso con la institución. Sin ellas, gran parte de las actividades que a continuación se relacionan no hubieran sido posibles.

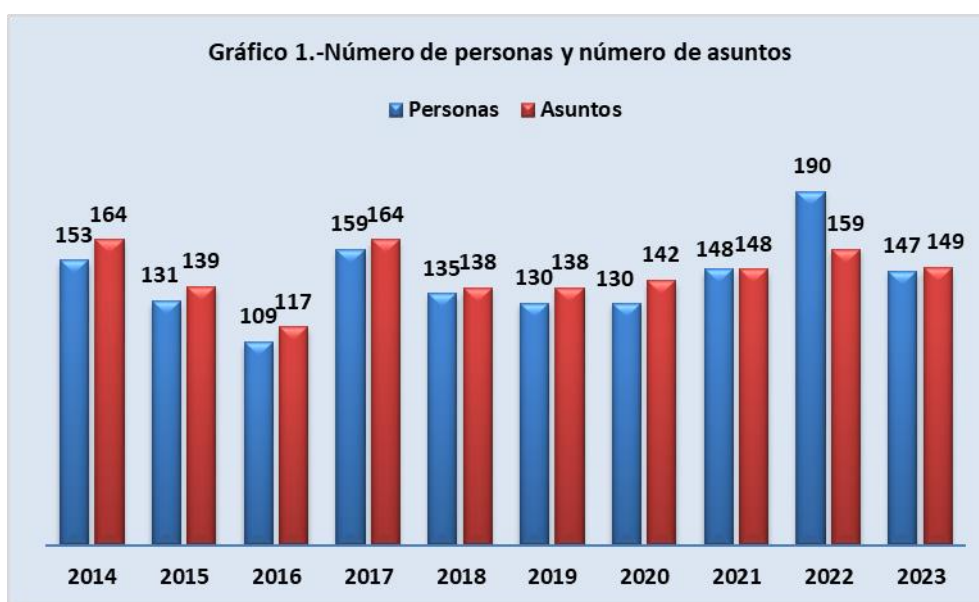
1. Asuntos atendidos a lo largo de 2023

En este apartado se describen y comentan las características fundamentales de los asuntos abordados por la oficina durante el año 2023. En el **ANEXO I** se presenta el listado de todos los asuntos tratados a lo largo del año.

1.1. Número de personas y asuntos atendidos en la oficina

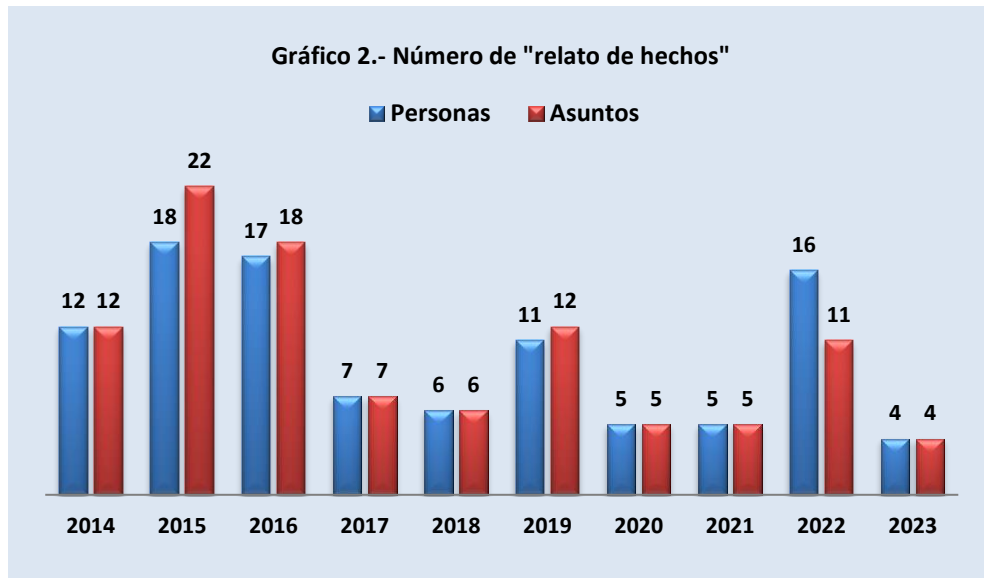
A lo largo de 2023 han acudido a la oficina Aldezle 147 personas que han planteado un total de 149 asuntos (entre Consultas, Quejas y peticiones de Mediación). De forma acumulada, desde la puesta en marcha del servicio Aldezle en la UPV/EHU han pasado por el mismo 1474 personas, que han planteado 1692 casos y 105 relatos de hechos.

El Gráfico 1 muestra la evolución del número de personas y asuntos atendidos en la oficina en los últimos 10 años de andadura de la institución Aldezle en la UPV/EHU. En el año 2023 se encuentra equiparado el número de personas que ha acudido a nuestra oficina y el número de casos atendidos, ya que no se han registrado quejas colectivas, y aunque alguna persona ha podido realizar más de una solicitud, se ha compensado con los pocos casos promovidos por varias personas.



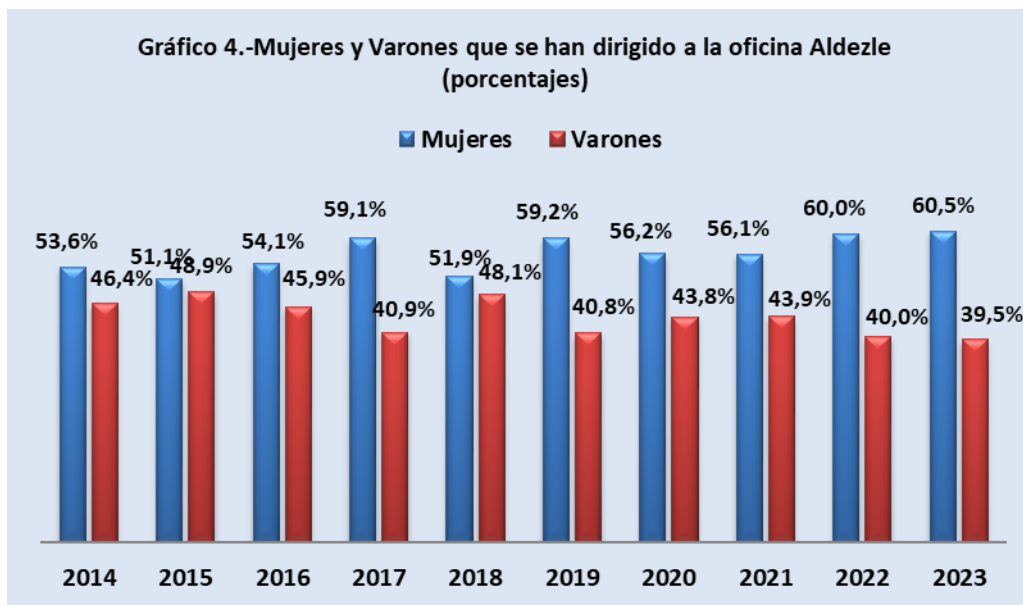
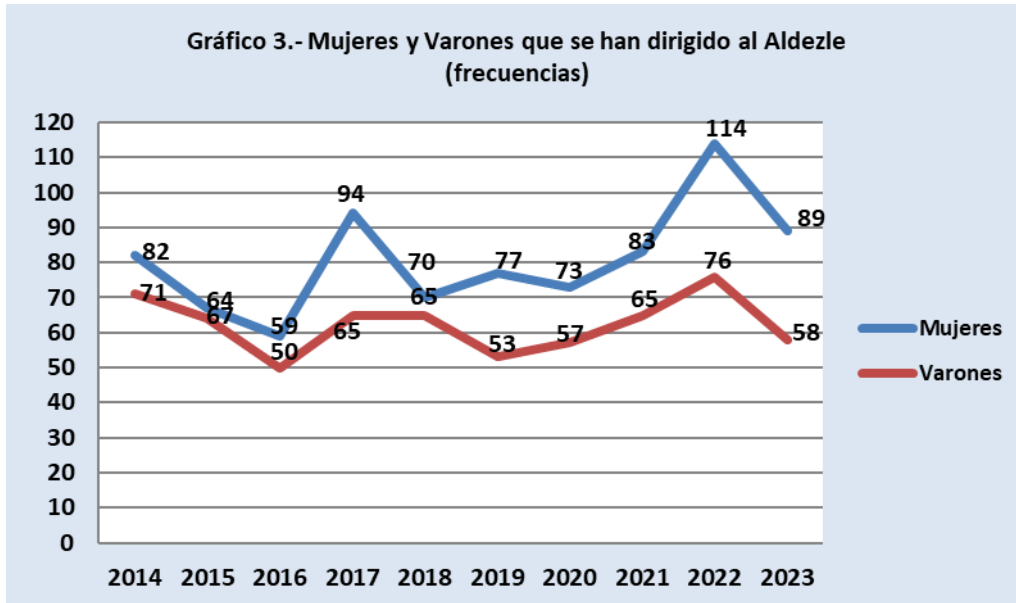
En los apartados siguientes tomaremos como base de referencia los citados 149 asuntos. Además, a lo largo de este año, 4 personas han presentado en la oficina 4 asuntos adicionales. Estas personas no solicitaban en ese momento una intervención directa de la institución, pero deseaban relatar una serie de hechos que, debido a su relevancia para la Universidad,

consideraban conveniente poner en conocimiento del Aldezle. En el Gráfico 2, se muestra el número de "relatos de hechos" recibidos en los últimos años.



1.2. Género de las personas que han acudido a la oficina

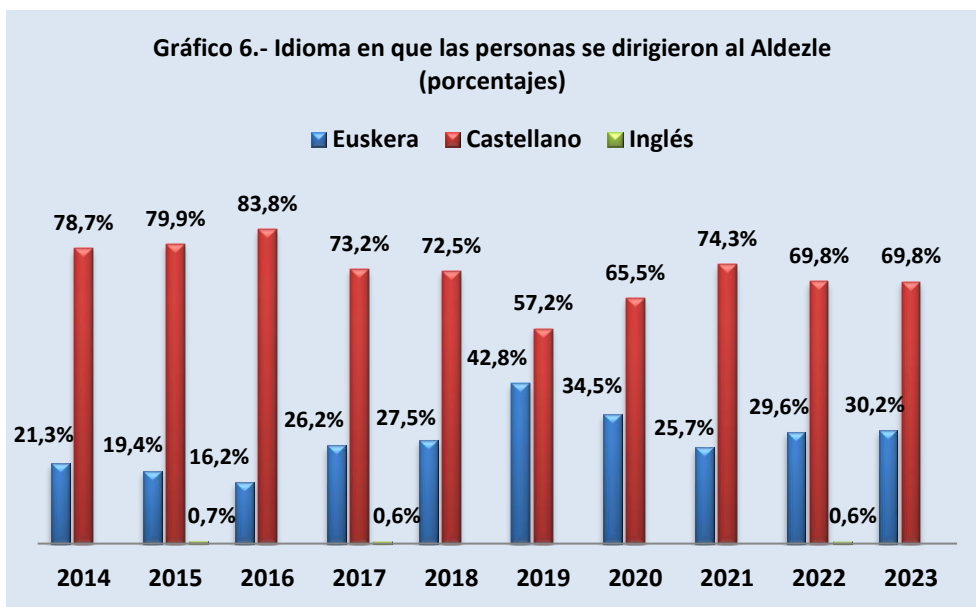
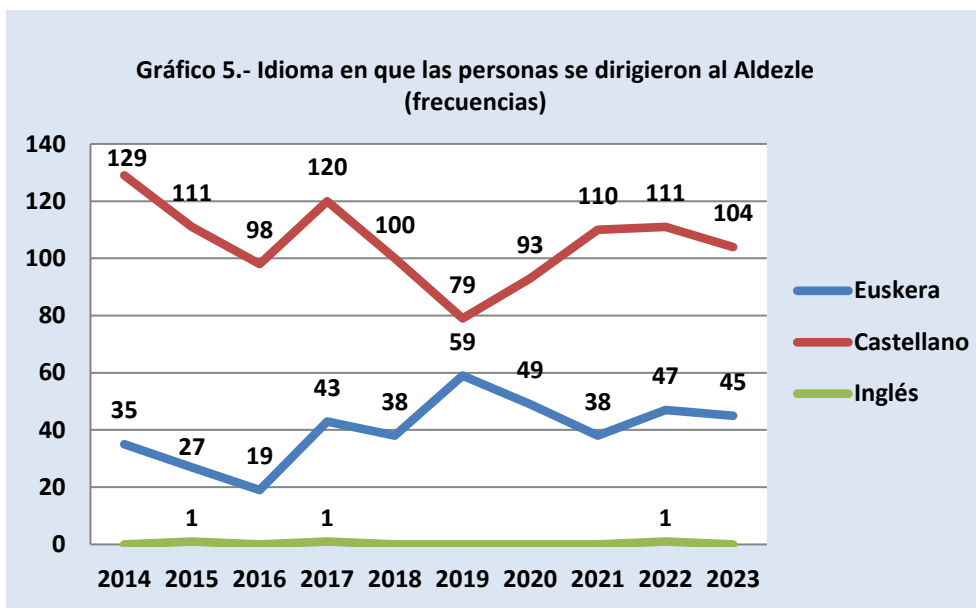
De las 147 personas que han acudido a la defensoría, 89 han sido mujeres y 58 varones. Las mujeres han planteado un total de 88 casos y los varones han presentado 61 asuntos. En el Gráfico 3 se presentan las frecuencias en los últimos diez años de andadura de la defensoría y en el Gráfico 4, los porcentajes.



En el Gráfico 4 se observa que cada año acude un mayor porcentaje de mujeres que de hombres a la oficina, en consonancia con la proporción real de mujeres y hombres en el seno de la UPV/EHU.

1.3. Idioma en el que las personas se han dirigido a la oficina

De los 149 asuntos citados, 45 se plantearon en euskera y 104 en castellano.

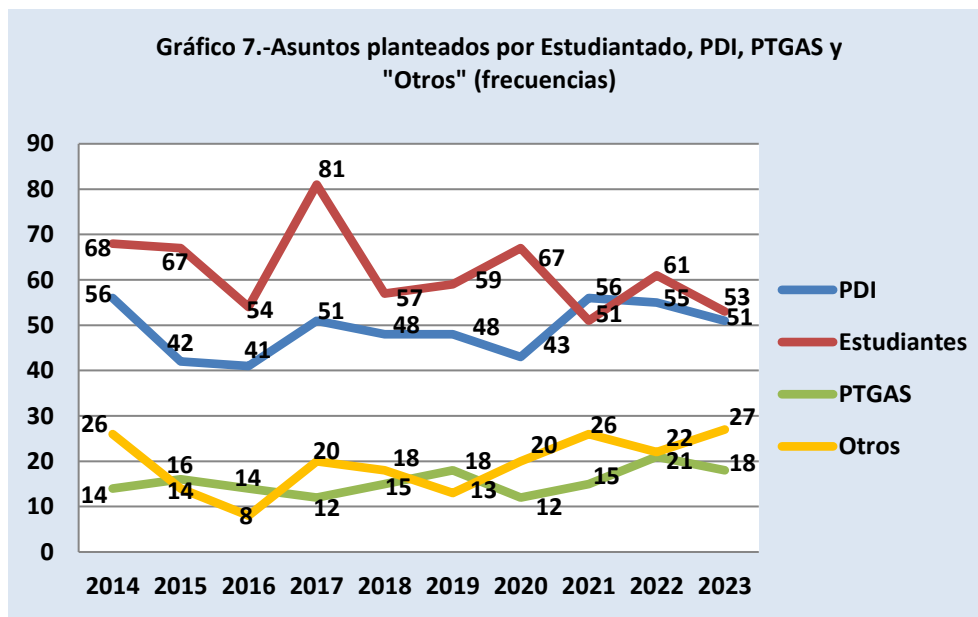


Durante el año 2023, el 30.2 % de los casos tramitados se han planteado y resuelto en euskera, un porcentaje superior al registrado en los dos años anteriores, y superior a la media del período analizado. Desde el año 2014 el 27,5 % de las personas que se han dirigido al Aldeziele lo han hecho en euskera.

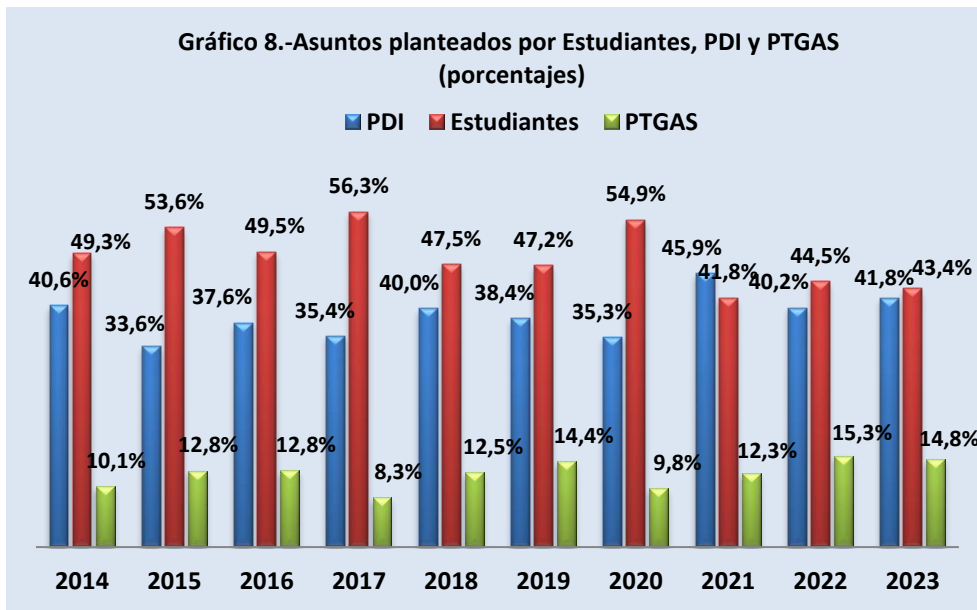
1.4. Número de asuntos por colectivo: Estudiantes, PDI, PTGAS y "Otros"

Por colectivos, de todos los casos recibidos en 2023, 53 asuntos han sido planteados por Estudiantes, 51 por el PDI, 18 por el PTGAS y 27 por personas ajenas a nuestra Universidad (categoría "Otros"). Este año ha aumentado el número de casos procedentes de la categoría "Otros" y ha disminuido el número de casos procedentes de otras categorías.

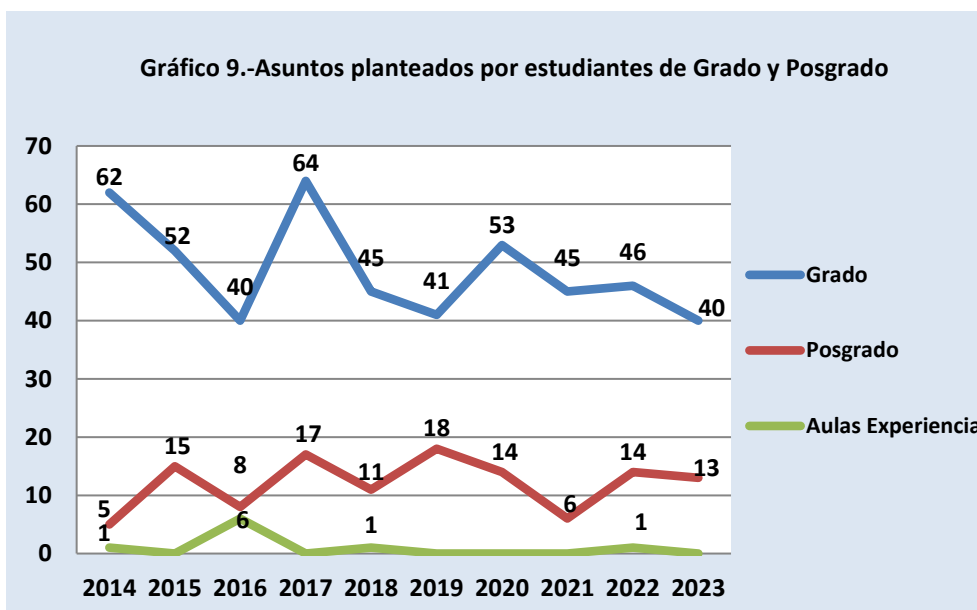
En el Gráfico 7 se presenta la evolución de los asuntos planteados por cada colectivo en estos diez años. El año 2023 registra la cifra más alta de asuntos presentados por personas ajenas a la universidad.



En el Gráfico 8 se presentan los datos de los colectivos pertenecientes a la comunidad universitaria (PDI, PTGAS y Estudiantes) en porcentajes. En 2023 los datos son similares a los registrados el año anterior. En los últimos años el porcentaje de asuntos procedentes del profesorado y del estudiantado es muy parecido, a diferencia de lo que ocurría en años anteriores en los que había un claro predominio de casos planteados por estudiantes.

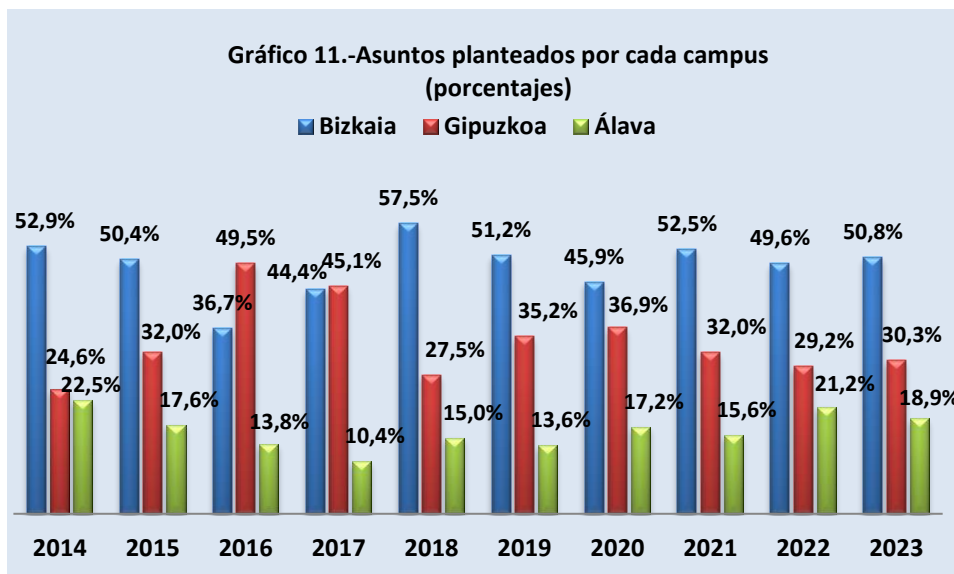
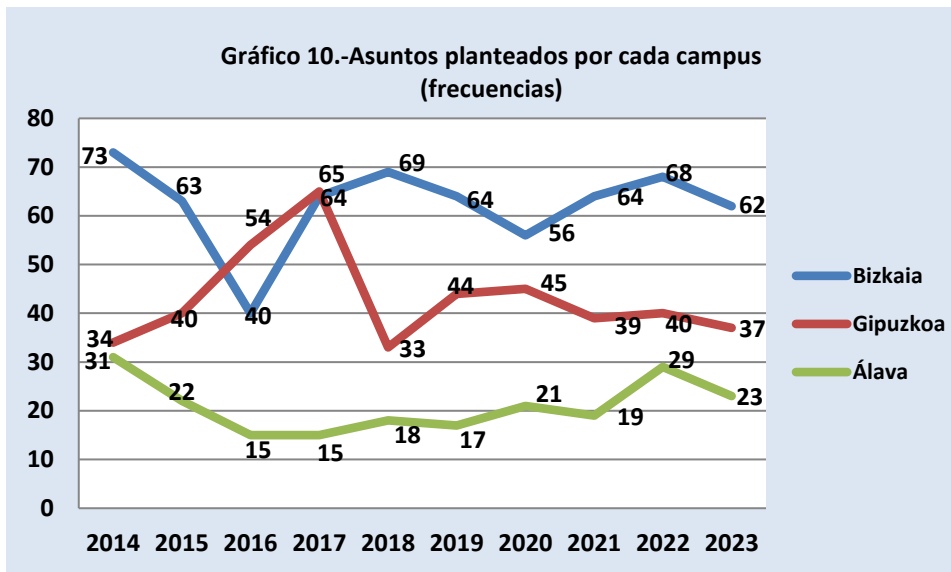


De los 53 asuntos provenientes del estudiantado en 2023, 40 han sido planteados por estudiantes de Grado, 13 por estudiantes de Posgrado (Gráfico 9).



1.5. Número de asuntos por Campus

De los 122 asuntos en los que la oficina ha atendido a personas integrantes de la comunidad universitaria, 37 se han planteado desde el Campus de Gipuzkoa, 62 desde el Campus de Bizkaia y 23 desde el Campus de Álava (como ya se ha dicho, los 27 asuntos adicionales procedían de fuera de la UPV/EHU). El Gráfico 11 muestra estos datos en porcentajes.



1.6. Número de asuntos por Centros y Servicios

En la Tabla 1 se presenta el listado de Centros y Servicios desde los cuales se ha solicitado la intervención del Aldezele. En ella se contabiliza todo tipo de asuntos, tanto quejas (fueran o no luego estimadas) como consultas y peticiones de mediación.

Ha de señalarse la necesidad de relativizar los datos de la tabla siguiente, que únicamente sirven para indicar el origen de los asuntos, sin que quepa extraer conclusiones al margen de ello. El origen de los asuntos suele concentrarse en los centros de mayor tamaño, y también influye el hecho de que se trate de cuestiones que afecten a una pluralidad de sujetos, de ahí que las estadísticas y datos de un mismo Centro o Servicio puedan variar mucho de un año a otro por factores diversos.

Tabla 1. Centros y Servicios desde los que se han planteado los asuntos

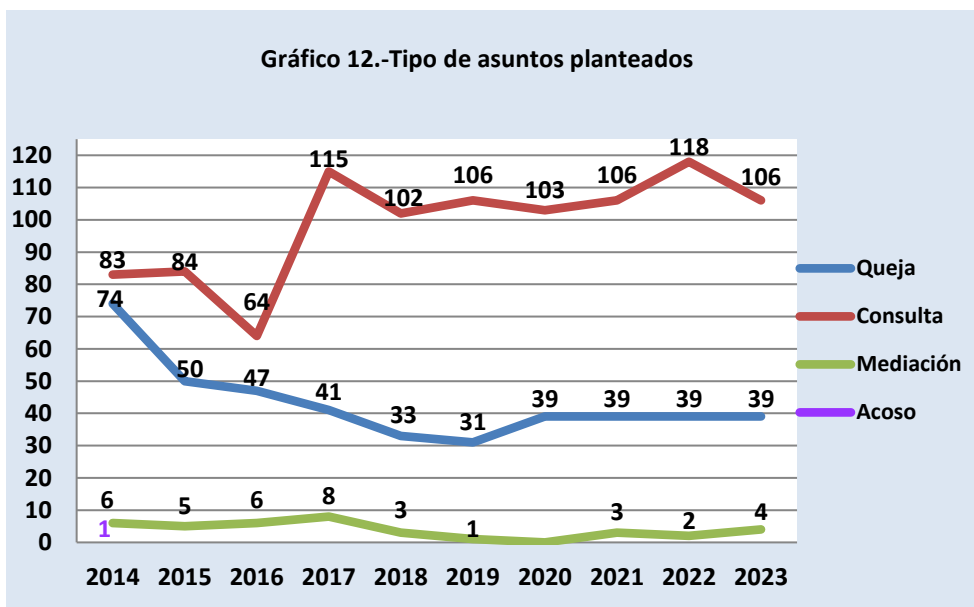
Centros y Servicios	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Aulas de la Experiencia de Gipuzkoa	1	-	7	-	1	-	-	-	1	-
Biblioteca de Álava	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-
Biblioteca de Bizkaia	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-
Biblioteca de Gipuzkoa	-	4	2	1	2	-	1	1	-	-
Centro de Empleo	-	-	-	1	1	-	-	-	-	-
Centro de Física de Materiales	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-
Consejo de Estudiantes	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-
Dirección para la Igualdad	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Edificio Joxe Mari Korta	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-
E. Doctorado *	1	5	6	4	2	10	1	3	4	2
E. Ingeniería de Bilbao	13	12	6	11	14	6	10	11	19	15
E. Ingeniería de Gipuzkoa	2	1	2	10	4	9	10	12	2	3
E. Ingeniería de Vitoria-Gasteiz	6	6	2	2	1	1	1	2	5	1
E.T.S. Arquitectura	4	2	-	-	6	3	1	2	1	2
E.U. Cámara de Comercio de Bilbao	-	2	-	1	-	-	-	-	-	-
E.U. Enfermería de Vitoria-Gasteiz	1	-	2	2	1	-	-	-	-	-
E.U. Ingeniería Dual del IMH	-	4	6	7	-	1	1	-	-	-
F. Bellas Artes	1	4	2	1	2	5	4	4	9	6
F. Ciencia y Tecnología	11	7	4	7	7	8	8	11	7	4
F. Ciencias Sociales y de la Comunicación	17	9	2	6	5	1	6	5	4	3
F. Derecho	9	9	5	9	6	10	8	7	8	11
F. Economía y Empresa	5	3	5	13	11	10	11	7	5	17
F. Educación de Bilbao	4	4	7	7	4	6	2	5	1	6
F. Educación, Filosofía y Antropología	10	11	9	21	7	13	15	8	6	8
F. Educación y Deporte	4	6	3	4	7	1	2	5	4	7
F. Farmacia	4	1	2	2	1	2	6	-	5	3
F. Informática	4	2	-	-	3	4	3	2	3	-
F. Letras	16	7	3	3	7	7	10	7	13	5
F. Medicina y Enfermería	17	12	19	15	17	11	11	9	16	13
F. Psicología	1	6	9	10	5	1	4	6	10	5
F. Química	1	-	-	-	1	4	-	-	1	1
F. Relaciones Laborales y Trabajo Social	1	-	1	-	-	1	-	-	2	3
Gerencia	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Rectorado	-	-	-	-	-	-	-	4	-	-
Secretaría General	2	1	-	-	-	-	1	-	2	1
Servicio de Atención a Personas con Discapacidades	-	-	1	1	-	-	-	-	-	-
Servicio de Deportes	-	-	1	1	-	1	-	-	-	-
Servicio Editorial	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-
Servicio de Inspección	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-
Servicio de Prevención	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-
Vicegerencia de Campus	-	-	-	-	2	3	3	-	1	1
Vicegerencia de las TIC	-	2	2	2	1	1	-	2	5	-
Vicegerencia de Personal	1	2	-	-	-	1	1	-	-	2
Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad	-	-	-	-	-	2	1	5	-	-
Vicerrectorado de Euskera, Cultura e Internacionalización	-	-	-	-	-	1	1	-	1	-
Vicerrectorado de Grado e Innovación Educativa	-	-	-	2	-	-	-	2	-	-
Vicerrectorado de Investigación	-	-	1	-	-	-	-	-	1	-
Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador	-	-	-	-	1	-	-	-	-	2
Vicerrectorado de Posgrado y Formación Continua	-	-	-	-	-	-	-	1	1	-
Vicerrectorado de Transformación Digital y Comunicación	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-
Otros **	26	14	8	20	18	13	20	26	22	27
Total	164	139	119	164	138	138	142	148	159	149

*Hasta 2019 incluye los casos planteados desde la Escuela de Máster y Doctorado.

**Incluye los asuntos planteados por personas ajenas a la UPV/EHU.

1.7. Naturaleza de los asuntos

Por lo que se refiere a la naturaleza de los asuntos, en 2023 se han recibido 106 consultas, 39 quejas y 4 mediaciones. En el Gráfico 12 se pueden comparar estos datos con los de años anteriores.

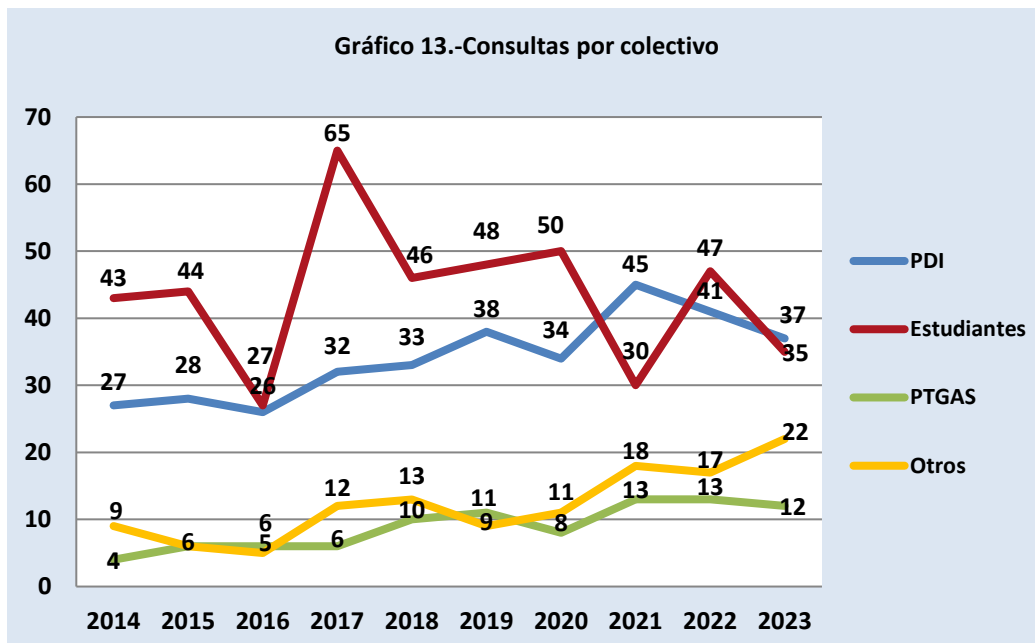


La distribución de asuntos según su naturaleza en 2023 es muy similar en los últimos años. En el gráfico evolutivo, hasta el año 2019 se observa una paulatina disminución en el número de quejas interpuestas, junto a una tendencia creciente en el número de asuntos que se plantean a modo de consulta. A partir de ese año se ha mantenido constante la naturaleza de los asuntos planteados en la oficina, aproximadamente el 25% de los asuntos que llegan a la oficina se presentan a modo de queja, y el resto a modo de consulta o mediación.

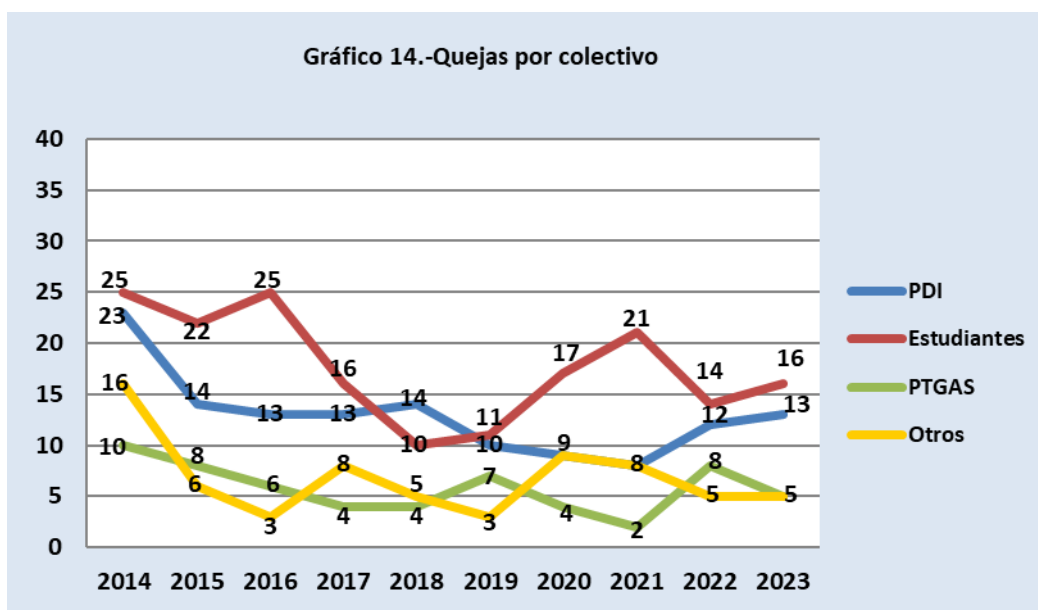
La consulta constituye un sistema de gran utilidad para encauzar el tratamiento de la mayor parte de los casos que se presentan. Se trata de un procedimiento ágil, que exige una actividad de análisis, investigación y contraste rápidos con el fin de buscar una solución satisfactoria a la cuestión que se nos plantea, reservando el procedimiento de queja, más burocratizado, para las situaciones que requieren fases documentales más elaboradas.

1.7.1. Naturaleza de los asuntos planteados por los distintos colectivos

En los Gráficos 13, 14 y 15 se presenta la evolución de cada tipo de asunto (consulta, queja y peticiones de mediación, respectivamente) por colectivos.

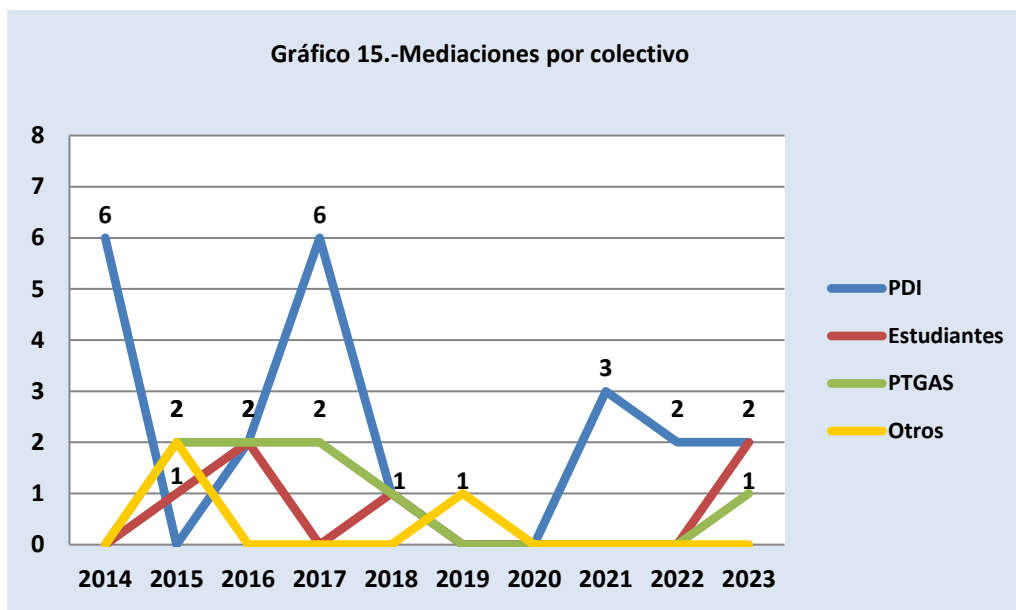


El número de consultas aumenta en el colectivo "Otros" y disminuye en el resto de colectivos (Gráfico 13). Por lo que se refiere a las quejas –véase Gráfico 14– en 2023 se reduce el número de quejas interpuestas por el colectivo PTGAS, pero aumentan las procedentes del PDI y del estudiantado. Si analizamos la evolución de las quejas a lo largo de los once años, se aprecian fluctuaciones, pero la tendencia general continúa siendo decreciente.



Con respecto a la mediación, este año en cuatro ocasiones se ha solicitado la intervención del Aldezele como mediador en conflictos surgidos entre miembros de la comunidad universitaria.

Las solicitudes de mediación proceden de los tres colectivos universitarios, en este caso una del PDI, otra del estudiantado y otra del PTGAS. La cuarta fue presentada conjuntamente por PDI y estudiantes.



1.7.2. Naturaleza de los asuntos planteados por mujeres y por varones

A continuación, se presenta la evolución del número de asuntos desglosado por género. Como ya hemos comentado, en el año 2023 se han dirigido al Aldezle 58 varones que han planteado un total de 61 asuntos, y 89 mujeres que han planteado en conjunto 88 casos. Algunos asuntos son planteados por varias personas conjuntamente, y por esa razón el número de casos presentados puede ser inferior al número de personas que los promueven. El primer gráfico (Gráfico 16) muestra el número de consultas realizadas cada año. Se observa una tendencia general creciente, aunque en el último año se ha reducido el número de consultas de mujeres y de varones con respecto al año anterior. Si nos referimos al número de quejas recibidas (Gráfico 17), en 2023 tanto las quejas procedentes de varones como de mujeres registran un dato similar a los dos años anteriores. El 29 % de los asuntos planteados por varones son quejas. Este porcentaje desciende al 24 % si nos fijamos en los casos planteados por mujeres. Si ponemos el foco en el total de consultas recibidas, observamos que el 40% proceden de varones y el 60% de mujeres. No se aprecia una diferencia significativa entre el porcentaje de quejas formuladas por cada sexo, sí en cambio, en el porcentaje de consultas, que es significativamente más alto entre las mujeres. Por lo que se refiere a las solicitudes de mediación (Gráfico 18), en 2023 se han recibido cuatro solicitudes de mediación, tres procedentes de mujeres y una promovida por un varón.

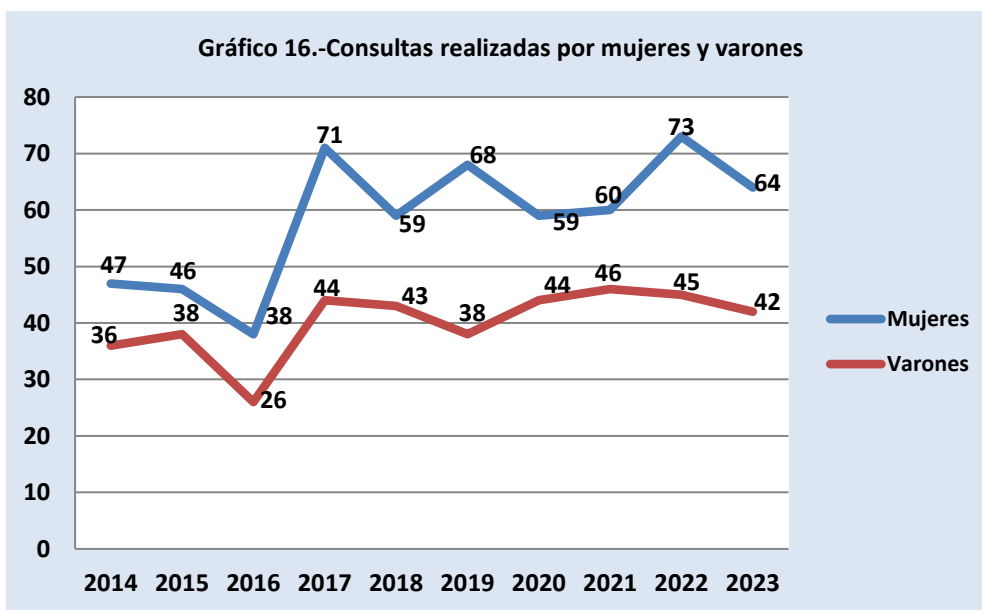


Gráfico 17.-Quejas presentadas por mujeres y varones

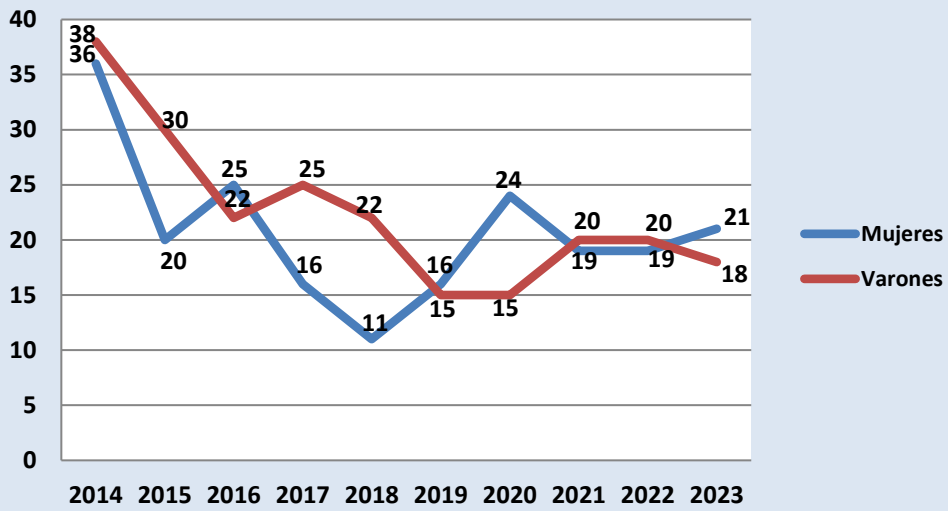
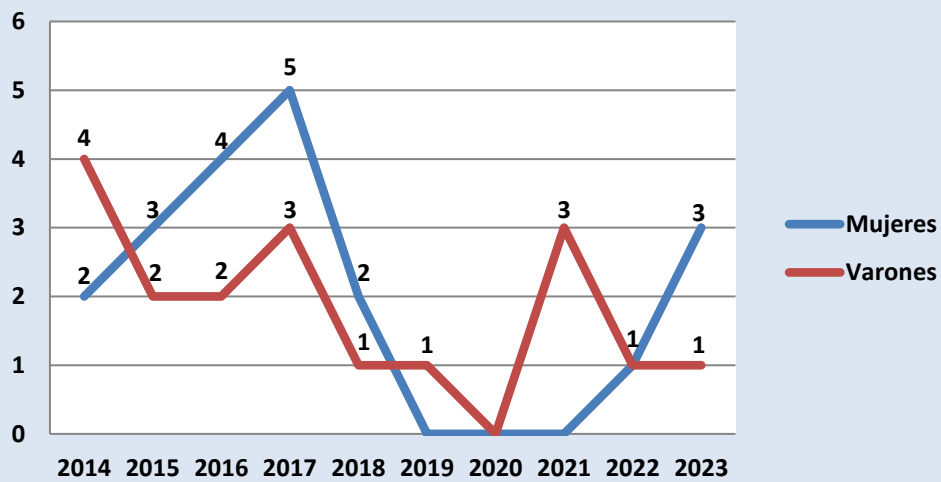


Gráfico 18.- Solicitudes de Mediación de mujeres y varones



1.8. Temática de los asuntos planteados desde cada colectivo

A fin de ofrecer una idea más concreta del tipo de problemas (de cualquier naturaleza, no sólo quejas) planteados por los distintos colectivos, a continuación, se presentan cuatro tablas sucesivas (Tablas 2, 3, 4 y 5), correspondientes al estudiantado, al PDI, al PTGAS y a "Otros", respectivamente.

En las tablas se destacan con fondo azul las temáticas que se repiten al menos cinco años. Por otra parte, en todas ellas se señala entre paréntesis el número de casos en los que la intervención del o de la Aldezle –fuera cual fuese el contenido del asunto– se llevó a cabo por falta de respuesta de la instancia correspondiente. En estos casos, la temática de fondo se entrecruza con aspectos procedimentales, como la falta de respuesta en plazo a un escrito o recurso, caso en el que el asunto se incluye dentro de la categoría sustantiva principal.

La Tabla 2 muestra las temáticas correspondientes a los asuntos planteados por el colectivo de Estudiantes. Las temáticas más frecuentes en 2023 han sido las siguientes:

1. **"Evaluación del aprendizaje"**: En 2023 se han registrado 20 asuntos procedentes del estudiantado y referidos a esta temática. Han sido 4 quejas y 16 consultas. 3 de las quejas planteaban irregularidades en la evaluación de la asignatura, falta de adecuación del examen propuesto, preguntas ambiguas, o ausencia de corrección por resultar la letra ilegible. Estas quejas fueron inadmitidas remitiendo al estudiantado al procedimiento establecido en el artículo 22 de la Normativa reguladora de la Evaluación del alumnado en las titulaciones oficiales de Grado, que establece los órganos ante quienes hay que interponer la reclamación y los plazos en los que ésta debe realizarse. La cuarta queja denunciaba que el sistema de evaluación que se le había impuesto contravenía la normativa universitaria, y una vez analizado con detalle la solicitud realizada, ésta fue desestimada.

Por su parte, las consultas son variadas, ya que el estudiantado plantea sus dudas sobre los derechos que le asisten cuando se produce alguna casuística que saliéndose de lo previsto en la normativa le puede llegar a afectar. Así, consultan si se les puede negar la asistencia a clase y la evaluación continua si llegan tarde por causas justificadas, si les pueden bajar la nota durante la revisión del examen, si tienen derecho a que les cambien la fecha del examen cuando no pueden asistir por causas justificadas, las consecuencias académicas y disciplinarias de que se detecte plagio en un trabajo de evaluación, o cómo obtener la copia de su examen corregido para reclamar la calificación.

2. **"Matrícula"**: Las solicitudes agrupadas bajo este epígrafe se refieren a quejas o consultas relacionadas con la gestión administrativa al matricular asignaturas en Grado o Posgrado: información errónea sobre fechas de matrícula y defensa de TFM, dificultades para realizar la matrícula en la fecha y hora asignada, error al matricular un TFG, traslado de matrícula a distinta unidad docente...

3. **“Problemas con la docencia”:** Durante el año 2023 se han recibido en cuatro ocasiones quejas de estudiantes (o sus representantes) por la falta de personal docente en asignaturas que debían impartirse en inglés, o en euskera. Consultadas estas incidencias al Vicedecano o Vicedecana de Ordenación Académica se nos informó que no había sido posible la cobertura de esas ausencias acudiendo a bolsas de sustitución por falta de personas candidatas disponibles con perfil lingüístico necesario (bilingüe o trilingüe), y que se habían arbitrado soluciones alternativas, como unificar el grupo de euskera y de castellano, o cambiar de cuatrimestre la asignatura, soluciones que no fueron del todo satisfactorias para el estudiantado. En todo caso, se tomarían medidas de reorganización docente para el curso siguiente.
4. **“Conflicto con compañeros/as”:** El estudiantado también acude al Servicio Aldezele para solicitar su intervención de cara a resolver o al menos mitigar situaciones conflictivas que afectan a la vida universitaria y a la convivencia. En 2023 se han registrado cuatro asuntos procedentes de estudiantes refiriendo problemas de convivencia con compañeros/as de clase, con el profesorado de la titulación o con otros miembros de la comunidad universitaria. El Aldezele aprovecha estas ocasiones para recordar a las personas afectadas los deberes de convivencia universitaria y el sometimiento a las normas de convivencia como instrumento fundamental para favorecer el entendimiento, la convivencia pacífica y el pleno respeto de los derechos fundamentales y las libertades públicas en el ámbito universitario.

Tabla 2. Temática de los asuntos planteados por estudiantes

Tema	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Acceso a estudios	-	1	1	2	2	-	4	-	-	-
Adaptación al Grado	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Anulación matrícula	-	1	-	-	1	1	3	1	-	-
Atención a presos/as	-	1	1 (1)	-	-	-	1	-	-	-
Atención al público	-	2	-	-	-	2	1(1)	-	-	1
Atención a personas con necesidades especiales	-	-	1	1	-	-	-	3	1	1
Atención en euskera	-	-	1	1	-	-	-	-	1	-
Ayudas/Becas	3	4 (1)	1	4	4	6	2	-	4	1
Comportamiento compañeros/as	1	-	1	2	1	-	-	-	-	-
Comportamiento Dirección de Centro	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Comportamiento profesorado	4	2	1	2	5	4	2	3	4	2(1)
Conciliación familiar	-	-	1	-	-	-	1	1	-	1
Condiciones laborales	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-
Conflicto con autoridad	2	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Conflicto con compañeros/as	-	-	6	-	-	1	-	-	1	4
Contrato Predoctoral	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-
Convalid. y reconocimiento de créditos	1	1	2	4	2	2	-	-	2	-
Derecho a la intimidad	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-
Derecho de acceso a la información	-	-	-	-	-	1	2	-	2	-
Docencia en euskera	2	-	-	-	1	-	-	-	1	-
Docencia en inglés	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-
Docencia telepresencial	-	-	-	-	-	-	-	5	-	-
Ética académica	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-
Evaluación del aprendizaje	14	21	17(1)	33	9	13	20	10	10	20
Forma de aplicación de la normativa	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-
Gestión de la docencia	10	15	7	9	4	5	5	4	4	4
Huelga	2	-	-	-	-	-	1	-	-	-
Igualdad de trato	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-
Incumplimiento de normativa	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Matrícula	5	3	4	7	6	7	4	1	4	5
Movilidad	2	1	-	-	4	4	1	3	6	1
Normativa de Permanencia	-	-	-	-	2	3	2	-	1	-
Órganos colegiados	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-
Paro académico	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-
Plazas/Bolsas de sustitución	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-
Prácticas externas	3	2	2	2	3	1	1	3	-	3
Precios públicos	1	2	2	2	2	1	1	1	2	-
Protección de datos	-	1	-	-	-	1	-	-	-	-
Reconocimiento de créditos	-	-	-	-	-	-	5	1	-	1
Régimen disciplinario	1	-	1	-	-	-	1	-	1	-
Representación estudiantil	3	1	1	-	1	1	1	-	1	-
Responsabilidad Patrimonial	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-
Servicios a estudiantes	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-
Tesis doctoral	1	5	2	-	1	2	1	3	1	2
Títulos y certificaciones	1 (1)	2	-	1	1	-	2	2	4	1
Trabajos Fin de Grado/Máster	4	2	1	3	3	2	3	3	5	2
Traslado de expediente	-	-	-	2	1	-	-	2	1	1
Trato discriminatorio	1	-	-	1	-	-	-	-	-	-
Utilización de espacios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Violencia de género	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Varios	1	-	1	1	-	2	1	3	1	1
Total	68(1)	67(1)	54(2)	81(0)	57(0)	59(0)	67(1)	51(0)	61(0)	53(1)

En el colectivo del PDI (Tabla 3), las temáticas más habituales están relacionadas con el acceso y/o promoción a plazas en los departamentos, y con problemas de convivencia entre sus miembros. Otras temáticas que se reiteran en las solicitudes procedentes del PDI son los problemas de asignación de docencia y carga docente, incidencias en la evaluación de estudiantes, problemas con el funcionamiento de los equipos o las aplicaciones informáticas y problemas en la impartición de su docencia.

Dentro de la temática **Plazas/Bolsas de sustitución** se reiteran las clásicas desavenencias con los criterios para autorizar las plazas de PDI, para la formación de Comisiones de Evaluación, la disconformidad con las actuaciones de la Comisión Evaluadora, o las dudas con la interpretación de las bases que regulan las convocatorias.

Dentro de la temática **Conflicto con compañeros/as** se integran aquellos asuntos en los que se plantean roces y problemas de convivencia en el seno del departamento, bien sea entre alguno de sus miembros, o entre alguno de ellos y la dirección del departamento. Llegan a la oficina principalmente a modo de consulta, aunque en una ocasión se planteó como queja y en dos ocasiones se solicitó la mediación del Aldezele para alcanzar una solución satisfactoria al conflicto. En estos casos lo que se procura es proponer medidas encaminadas a facilitar un ambiente laboral adecuado para el desempeño de la docencia y la investigación. Desafortunadamente, una de las mediaciones tras un largo y dificultoso proceso para el acercamiento de planteamientos, finalizó sin avenencia entre las partes.

Dentro del colectivo PDI también aparece la temática evaluación de estudiantes, lo que indica que al profesorado también le surgen dudas relativas al cumplimiento normativo a la hora de planificar y ejecutar la evaluación de sus estudiantes.

Otra fuente habitual de controversia es la gestión en los departamentos de la docencia que tienen encomendada. Los roces y desencuentros en los asuntos recibidos se produjeron por la supresión de asignaturas de la oferta docente, por desavenencias para designar la persona coordinadora de la asignatura, por discrepancias sobre la metodología de impartición, o por la tramitación de las quejas procedentes de estudiantes.

Tabla 3. Temática de los asuntos planteados por el PDI

Tema	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Acceso a estudios	-	-	-	-	-	1	-	1	-	2
Acoso/Conductas de acoso	2	2	1	-	-	-	-	-	-	-
Anulación de matrícula	-	-	-	1	1	-	-	-	-	-
Aplicaciones informáticas/Servicios TIC	-	-	-	-	1	5	1	-	-	3
Asignación de docencia	6	4 (1)	8 (2)	5	7 (1)	5	4	3	3	3
Atención a personas con necesidades especiales	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-
Atención a presos/as	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-
Atención al público	-	-	-	1	1	-	-	-	-	-
Atención en euskera	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-
Ayudas/Becas	-	1 (1)	1	2	-	-	-	-	1(1)	2(1)
Burocracia	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-
Colegiación	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-
Complementos adicionales	1	3	-	3	-	-	-	3(1)	-	-
Comportamiento estudiantes	2	2	2	2	2	2	-	1	1	2
Comportamiento Dirección de Centro	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Comportamiento Director/a de Departamento	2	2	1	-	-	-	-	-	-	-
Comportamiento órgano de representación	-	1	-	-	-	-	-	1	-	-
Comportamiento profesorado	-	-	-	-	2	2	1	1	1	2
Comportamiento Rectorado	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-
Comportamiento superior/a jerárquico/a	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-
Compras	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-
Conciliación familiar	-	1	-	1	1	-	1	-	-	-
Condiciones laborales	3	2	6	10 (1)	1	3 (1)	2	3	3	2
Conflicto con autoridad	1	-	-	-	-	1	-	-	1	1
Conflicto con compañeros/as	13	5	3	3	6	2	5	10(1)	4	4
Contrato predoctoral	-	-	-	-	-	-	-	1	1	-
Control interno	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-
Derecho a la intimidad, honor y propia imagen	-	-	-	-	-	-	3	-	-	-
Derecho de acceso a la información	-	-	-	-	-	-	-	1	5	1
Docencia en euskera	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-
Ética académica	2(1)	1	-	-	2	3	-	-	2	2
Evaluación a la docencia	-	1	3(1)	2	-	2	3	-	-	1
Evaluación de méritos	-	-	-	-	-	-	-	3	1	1
Evaluación del aprendizaje	2 (1)	-	3	3	3	1	1	1	1	3
Evaluación ética de trabajos	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-
Forma de aplicación de la normativa	2	-	-	2	2	3	-	1	-	-
Gestión de la Docencia	2	-	-	1	1	1	1	1	1	3
Grupos de investigación	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-
Huelga	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-
Igualdad de trato	1	-	-	-	2	1	2	-	-	-
Incompatibilidades	-	-	-	1	2	1	-	-	-	1
Jubilación	-	-	-	-	-	-	-	1	4	1
Libertad de cátedra	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-
Licencias y Permisos	-	-	-	-	1	-	1	-	-	-
Medidas de prevención y seguridad	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-
Obligaciones docentes	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-
Órganos colegiados	-	-	-	-	-	1	-	-	2	1
PDA/Reconocimiento de créditos	-	-	2	-	-	-	1	-	1	1
Plan de Perfeccionamiento de Profesorado	2	-	-	1(1)	-	-	-	-	-	-
Plazas/Bolsas de sustitución	4 (3)	7 (1)	2	8	6	5	6	6(1)	10(1)	6(2)
Problemas de GAUR	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-
Protección de datos	-	1	-	-	1	2	3	2	1	2
Protocolo de quejas del alumnado	-	-	-	-	-	-	-	-	2	1
Proyectos de Investigación	-	-	-	-	-	1	-	2	1	2
Régimen electoral	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-
Régimen disciplinario	-	-	-	2	2	-	3	1	-	-
Retribuciones PIF	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Selección Tribunales de Evaluación	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Tesis Doctoral	3 (1)	1	-	2	1	3	-	2	2	-
Títulos y certificaciones	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-
Trabajos Fin de Grado/Máster	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-
Varios	3	4	1	1	2	2	1	6	5(1)	4
Total	56(6)	42(3)	41(3)	51(2)	48(1)	48(1)	43(0)	56(3)	55(3)	51(3)

Por lo que se refiere al PTGAS (Tabla 4), el tema más recurrente es el relacionado con las **condiciones laborales** del puesto de trabajo al que se ha accedido, las atenciones sociales al personal y las medidas de tránsito a la jubilación.

Tabla 4. Temática de los asuntos planteados por el PTGAS

Tema	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Acoso/Conductas de acoso	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Atenciones sociales	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-
Ayudas y Becas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Burocracia	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-
Cargos unipersonales	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-
Comportamiento estudiantes	-	1	-	-	1	-	-	-	-	-
Comportamiento compañeros/as	-	-	-	4	-	-	-	-	-	-
Comportamiento Director/a Departamento	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Comportamiento profesorado	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-
Comportamiento superior/a jerárquico/a	2	1	2	1	2	1	1	-	-	-
Condiciones laborales	2 (1)	5 (1)	6 (1)	3 (1)	4	4(1)	1	4	7	3(1)
Conflicto compañeros/as	-	-	1	-	-	-	-	-	4	-
Conflicto con superior jerárquico	-	1	-	-	-	-	-	1	-	2
Derecho a la intimidad, honor y propia imagen	-	-	-	-	1	-	2	-	-	-
Derecho de acceso a información	2	2 (2)	-	-	-	-	1(1)	-	-	-
Docencia en euskera	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-
Evaluación de méritos	-	1 (1)	-	1	-	-	-	-	1	1(1)
Evaluación del aprendizaje	-	-	-	-	-	-	2	-	-	2
Forma de aplicación de la normativa	1	-	-	-	2	1	1	-	-	-
Incompatibilidades	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-
Incumplimiento normativa	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-
Infraestructuras	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jubilación	-	1 (1)	-	-	-	-	-	-	2	2
Licencias y permisos	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-
Medidas de prevención y seguridad	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-
Plazas/Bolsas/Concurso de traslados	3 (1)	2	-	3(1)	2	6	3	3(2)	4	1
Precios Públicos	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-
Protección de datos	-	-	-	-	1	1	-	-	-	-
Régimen disciplinario	-	-	1	-	-	-	-	1	-	-
Teletrabajo	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-
Títulos y certificaciones	-	-	-	-	1	1	-	-	-	-
Valoración de méritos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
Valoración de puestos de trabajo	-	-	-	-	-	-	-	1(1)	1	-
Varios	1	1	1	-	-	3	1	-	1	4
Total	14(2)	16(5)	14(1)	12(2)	15(0)	18(1)	12(1)	15(3)	21(0)	18(2)

Por último, en el colectivo "Otros" (Tabla 5), la temática acumula la mayoría de asuntos es **acceso a estudios**. Recoge aquellos problemas relacionados con la admisión en estudios ofertados por la UPV/EHU, tales como discrepancias con la calificación de la EVAU, incidencias

en el proceso de preinscripción, o problemas con la gestión de las listas de espera en las titulaciones de mayor demanda.

En el apartado de “**Títulos y Certificaciones**” se agrupan las solicitudes de personas que habían impartido o recibido cursos en nuestra universidad y tenían dificultades para obtener la certificación de la actividad realizada tras haber extraviado o detectado algún error en la inicialmente obtenida.

Este año se han recibido varias solicitudes relacionadas con la convocatoria de los premios extraordinarios de doctorado, que revelaban desacuerdo con los criterios aplicados por los tribunales evaluadores y con la interpretación realizada de las bases de la convocatoria.

Tabla 5. Temática de los asuntos planteados por “Otros”

Tema	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Acceso a estudios	7	4	1	3	3	1	6	6	6	5(1)
Acoso/Conductas de acoso	2	1 (1)	-	-	-	-	-	-	-	-
Adaptación a Grado	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-
Anulación de matrícula	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-
Aplicaciones informáticas	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-
Atención a presos/as	-	1	-	-	-	-	-	1	-	-
Ayudas/ Becas	-	1	2	2	1	1	1	-	1	-
Comportamiento estudiantes	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Condiciones laborales	1	-	-	1	-	-	-	-	-	-
Convalidaciones y reconocimiento de créditos	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-
Derecho de acceso a la información	-	-	-	-	1	-	-	1	1	1
Ética académica	-	-	-	1	-	-	1	-	-	-
Evaluación de méritos	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-
Evaluación del aprendizaje	1	-	-	-	-	-	-	-	1	1
Forma de aplicación de la Normativa	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-
Gestión de la Docencia	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Indemnización por razón de servicio	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-
Jubilación	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-
Matrícula	2	-	-	-	-	-	2	-	1	1
Normativa de permanencia	-	-	-	-	-	-	-	1	1	-
Plazas/Bolsas de sustitución	4 (1)	2	1	1	3	3	5	6(1)	1	1
Prácticas externas	-	-	-	-	1	-	-	1	-	1
Precios públicos	1	-	-	1	-	-	1	-	-	2
Premios extraordinarios de doctorado	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3
Problemas GAUR	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Protección de datos	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-
Proyectos de investigación	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-
Prueba de Acceso a la Universidad	3	1	-	-	2	-	1	2	1	-
Régimen disciplinario	-	-	1	1	1	-	-	1	-	-
Tesis Doctoral	-	-	-	-	-	1	-	1	-	-
Transparencia y buen gobierno	-	-	-	1	-	-	1	-	-	-
Traslado de expediente	-	-	-	1	-	1	-	2	2	1
Títulos y certificaciones	-	1	1	4 (1)	3	2	1	-	3	4
Trabajo Fin de Grado/Máster	-	-	1	-	-	-	-	-	1	1
Utilización de espacios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
Varios	2	2 (1)	-	3	2	2	-	2	2	4
Total	26(1)	14(2)	8(0)	20(1)	18(0)	13(0)	20(0)	26(1)	22(0)	27(1)

1.9. Intervención de la oficina

Del total de 149 asuntos planteados a la oficina, las 106 consultas fueron cumplidamente atendidas.

De las 39 quejas recibidas, 10 fueron inadmitidas: 9 quejas se inadmitieron por no haber agotado previamente el procedimiento ordinario (no siendo urgentes), y 1 por estar pendiente de resolución administrativa.

En 2023 ha aumentado el número de quejas inadmitidas a pesar de que el número de quejas recibidas ha sido el mismo. La mayoría de las inadmisiones se producen porque la persona solicitante no ha agotado previamente el procedimiento establecido al efecto. Hay que recordar que, atendiendo al Reglamento de la institución, salvo en casos excepcionales (cuando se trata de un asunto de urgencia) el Aldezle no interviene antes de que se hayan agotado los cauces y procedimientos ordinarios, ya que el respeto institucional a que nos debemos nos impide actuar sustituyendo a la instancia competente en la materia.

Por tanto, se admitieron 29 quejas (el 74,4 % de las recibidas). De estas, 15 fueron desestimadas por considerarse, tras un análisis más exhaustivo, que las pretensiones no resultaban amparadas en Derecho. En una de las quejas admitidas la persona promotora comunicó su desistimiento por haber quedado satisfecha con la actuación del destinatario de la misma, y otra está pendiente de resolución. Por tanto, finalmente se estimaron alguna o todas las pretensiones de la persona promotora en 12 de las quejas admitidas, (el 41,4 %). En la Tabla 6 se comparan estos datos con los de los años anteriores.

Tabla 6. Quejas recibidas, admitidas y estimadas

	Recibidas	Admitidas (% respecto a recibidas)	Estimadas (% respecto a admitidas)
2014	74	37 (50,0 %)	21 (56,8 %)
2015	50	32 (64,0 %)	20 (62,5 %)
2016	47	26 (55,3 %)	17 (65,4 %)
2017	41	37 (90,2 %)	18 (48,7 %)
2018	33	30 (90,9 %)	14 (46,7 %)
2019	31	28 (90,3 %)	16 (57,1 %)
2020	39	26 (66,7 %)	11 (42,3 %)
2021	39	31 (79,5 %)	12 (38,7 %)
2022	39	32 (82,1 %)	16 (50,0 %)
2023	39	29 (74,4 %)	12 (41,4 %)
Total	432	308 (71,2 %)	157 (50,9 %)

Así pues, este último año se ha mantenido el número total de quejas recibidas al mismo nivel que los años anteriores, pero se han admitido a trámite y se han estimado un número inferior de quejas que en años anteriores.

1.9.1. Temática de las quejas estimadas

En la Tabla 7 se presentan las temáticas de las quejas estimadas. En ella se destacan con fondo azul pálido las que se repiten al menos cinco años.

En el colectivo de Estudiantes, se han estimado 4 quejas, clasificadas en temáticas variadas (Atención al público, gestión de las sustituciones de profesorado). En el caso del PDI, se han estimado 3 quejas que denunciaban la falta de respuesta a solicitudes realizadas en algún órgano universitario, o desavenencias relacionadas con proyectos de investigación, o con la asignación de la docencia. Por su parte, se estimaron 2 quejas planteadas por el colectivo de PTGAS en las que el motivo principal de las quejas eran la falta de respuesta a las solicitudes que habían sido previamente dirigidas al órgano correspondiente.

Tabla 7. Temáticas de las quejas estimadas

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Atención a personas con necesidades especiales	-	-	-	-	-	-	-	2	1	-
Atención a presos/as	-	-	1 (1)	-	-	-	-	-	-	-
Atención en euskera	-	-	-	1	-	-	-	-	1	-
Atención al público	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Ayudas/Becas	-	1 (1)	-	-	-	1	-	-	-	-
Comportamiento profesorado	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-
Conflicto con compañeros/as	-	-	2	1	-	-	-	-	-	-
Convalid/reconocimiento de créditos	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-
Derecho a la intimidad	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-
Docencia en euskera	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-
Evaluación del aprendizaje	-	1	3	3	-	-	3	-	-	-
Evaluación por compensación	-	-	1 (1)	-	-	-	-	-	-	-
Gestión de la docencia	1	-	-	-	1	-	-	2	-	3
Incumplimiento de normativa	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Matrícula	-	-	-	1	-	1	1	-	-	-
Movilidad	-	1	-	-	-	1	-	-	1	-
Normativa de permanencia	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-
Prácticas externas	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Precios públicos	-	1	1	-	-	-	-	-	-	-
Reconocimiento de créditos	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-
Representación estudiantil	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-
Tesis Doctoral	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Títulos y Certificaciones	1 (1)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Trabajo Fin de Grado/Máster	-	1	-	-	-	-	-	1	-	-
Total Estudiantes	5(1)	5(1)	8(2)	6(0)	4(0)	3(0)	4(0)	6(0)	7(0)	4(0)
Asignación de docencia	1	1 (1)	2 (2)	-	1	-	-	-	-	1
Atención al público	-	-	-	1	1	-	-	-	-	-
Atención en euskera	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-
Ayudas/Becas	-	1 (1)	-	-	-	-	-	-	1(1)	-
Burocracia	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-
Comportamiento estudiantes	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-
Comportamiento órganos de representación	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-
Comportamiento Profesorado	-	-	-	-	1	1	-	-	-	-
Compras	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-
Condiciones laborales	-	1	1	2 (1)	-	1(1)	-	-	-	-
Conflicto con compañeros/as	-	-	-	-	1	1	-	1	1	-
Derecho a la intimidad, honor y propia imagen	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-
Ética científica (profesorado)	1 (1)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Evaluación de la docencia	-	-	1(1)	-	-	2	-	-	-	-
Forma de aplicación de la normativa	1	-	-	2	-	-	-	-	-	-
Funcionamiento aplicaciones informáticas	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-
Gestión de la docencia	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-
Igualdad de trato	-	-	-	-	1	1	-	-	-	-
Licencias y Permisos	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-
PPP	1	-	-	1 (1)	-	-	-	-	-	-
Plazas/Bolsas de sustitución	3 (1)	2 (1)	-	-	-	-	2	-	1(1)	1(1)
Problemas en GAUR	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-
Protección de datos personales	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-
Proyectos de investigación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Tesis doctoral	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-
Varios	3	-	-	-	-	-	-	-	1(1)	-
Total PDI	10(2)	6(3)	7(3)	7(2)	6(0)	9(1)	4(0)	2(0)	6(3)	3(1)

Tabla 7. Temáticas de las quejas estimadas (continuación)

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Atenciones Sociales	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-
Comportamiento profesorado	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-
Comportamiento superior/a jerárquico/a.	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Condiciones laborales	-	2 (1)	1 (1)	2 (1)	1	2(1)	-	-	1	1(1)
Derecho a la intimidad, honor y propia imagen	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-
Derecho de acceso a información	1	2 (2)	-	-	-	-	1(1)	-	-	-
Evaluación de méritos	-	1 (1)	-	-	-	-	-	-	-	1(1)
Forma de aplicación de la normativa	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-
Incompatibilidades	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-
Jubilación	-	1 (1)	-	-	-	-	-	-	-	-
Plazas/Bolsas/ Concurso de traslados	1 (1)	-	-	1 (1)	-	1	-	-	2	-
Total PTGAS	3(1)	6(5)	2(1)	3(2)	3(0)	3(1)	2(1)	1(0)	3(0)	2(2)
Acoso/Conductas de acoso	-	1 (1)	-	-	-	-	-	-	-	-
Acceso a estudios	2	1	-	-	-	-	-	1	-	2
Derecho al acceso a la información	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Plazas/Bolsas/Concurso de traslados	1 (1)	-	-	-	-	-	1	1	-	-
Títulos y certificaciones	-	-	-	1 (1)	-	1	-	-	-	-
Transparencia y buen gobierno	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-
Traslado de expediente	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-
Varios	-	1 (1)	-	-	1	-	-	-	-	-
Total Otros	3(1)	3(2)	-	2(1)	1(0)	1(0)	1(0)	3(0)	0(0)	3(0)
TOTAL	21(5)	20(11)	17(6)	18(5)	14(0)	16(2)	11(1)	12(0)	16(3)	12(3)

1.9.2. Colectivos e instancias a quienes se referían las quejas estimadas

A continuación, en la Tabla 8, se presentan las instancias y colectivos hacia quienes iban dirigidas las quejas estimadas (se destacan las que aparecen seis o más años).

Tabla 8. Colectivos e instancias a quienes se referían las quejas estimadas

Colectivos e instancias	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Acceso	2	1	-	-	-	-	-	-	-	2
Comisión Paritaria UPV/EHU – Osakidetza	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-
Decanato F. Derecho	1	1	-	1	-	-	-	-	-	-
Decanato F. Economía y Empresa	-	-	-	-	-	-	1	-	-	2
Decanato F. Educación de Bilbao	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-
Decanato F. Educación y Deporte	-	1	-	-	-	-	-	1	-	1
Decanato F. Educación, Filosofía y Antropología	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-
Decanato F. Medicina y Enfermería	1	-	-	-	-	2	1	1	-	1
Dirección E. Ingeniería de Bilbao	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-
Dirección E. U. Enfermería de Vitoria-Gasteiz	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-
Dirección E. U. Ingeniería Dual del IMH	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-
Dirección E.T.S. Arquitectura	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-
Dirección Máster de Artes y Ciencias del Espectáculo	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-
Dirección Máster de Formación Prof. Secundaria	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-
Dirección Máster de Ingeniería Marina	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-
Dirección Máster profesionalizante	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-
Dirección Prácticas Externas	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Directores/as de Departamento	4	-	1	-	1	-	1	-	-	1
E. Doctorado *	1	-	1	-	-	1	-	-	-	-
Estudiante	-	-	2	2	-	-	-	-	-	-
Gerencia	-	-	1	1	1	-	2	2	3	-
Jefatura de servicio	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Oficina de Comunicación	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-
PTGAS	-	-	-	1	-	-	-	-	-	1
PDI	1	-	3	1	4	2	2	1	3	-
Rectorado	1	1	1	-	-	-	-	-	-	-
Representante social	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-
Sección de Compras	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-
Secretaría E. Ingeniería de Bilbao	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-
Secretaría F. Bellas Artes	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-
Secretaría General	1	3	-	-	1	-	-	-	-	-
Servicio de atención a personas con discapacidad	-	-	-	-	-	-	-	2	1	-
Servicio Editorial	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-
Tribunal de compensación	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-
Vicegerencia de las TIC	-	-	-	1	-	3	-	-	-	-
Vicegerencia de Personal	1	3	-	1	1	1	2	-	-	-
Vicerrectorado de Campus de Bizkaia	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-
Vicerrectorado de Campus de Gipuzkoa	-	-	-	-	1	-	-	-	1	-
Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-
Vicerrectorado de Euskera, Cultura e Internacionalización	-	1	1	-	-	1	-	-	2	-
Vicerrectorado de Grado e Innovación Educativa	1	-	-	1	1	-	-	1	-	-
Vicerrectorado de Investigación	1	2	1	-	-	1	-	-	-	1
Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador	5	3	3	3	2	2	1	-	3	3
Vicerrectorado de Posgrado y Formación Continua	-	-	-	1	-	1	-	-	1	-
Total	22	20	17	18	14	16	11	12	16	12

*Hasta 2019 incluye las quejas planteadas desde la Escuela de Máster y Doctorado.

1.10. Respuesta obtenida

La respuesta obtenida de las personas u órganos a los que nos hemos dirigido a fin de dar solución a las quejas ha sido siempre positiva: (Véase Tabla)

Tabla 9. Respuesta obtenida desde las distintas instancias afectadas

Respuesta	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Positiva	15	18	15	16	12	16	10	10	15	11
Parcialmente positiva	3	2	2	1	-	-	-	1	-	1
Negativa	3	-	-	1	2	-	1	1	1	-
Total	21	20	17	18	14	16	11	12	16	12

1.11. Colaboración de los Servicios y Responsables implicados

Quisiéramos aprovechar una vez más la oportunidad que nos brinda la presentación de la memoria anual para agradecer a todas las personas que han colaborado con el servicio del Aldezele y nos han ayudado a llevar a buen término nuestro trabajo: personal de Secretarías de Centros y Departamentos, Decanos/as y Directores/as de Centro, Directores/as de Departamento, Responsables de distintos Servicios, miembros del Equipo Rectoral, Estudiantes, etc.

2. Otras actividades del Aldezele

Al margen de las actuaciones ordinarias de recepción, tramitación y resolución de consultas y quejas, o de los procedimientos de mediación, se han desarrollado otras actividades de las que pasamos a dar cuenta seguidamente.

2.1. Colaboración con los Defensores y Defensoras del G9

Se asistió al XVI encuentro de los Defensores y Defensoras del G9, del que la UPV/EHU forma parte, celebrada los días 18 y 19 de septiembre del 2023, y organizado por la Universidad de Cantabria. Se abordaron los siguientes temas en las diferentes sesiones:

Sesión Técnica Formativa I

- Defensorías para una Universidad Igualitaria.

Sesión Técnica Formativa II

-Defensorías para una Universidad Inclusiva.

Sesión Debate

-Aprendemos juntos de nuestra experiencia: casos de estudio relacionados con las Sesiones Técnicas I y II.

Sesión de Trabajo I

-Salud mental y problemas de convivencia en la Universidad.
-Conflictos pasados no resueltos y convivencia universitaria.
-Presencialidad y evaluación continua.
-Absentismo/ asistencia.

Sesión de Trabajo II

-Gestión de Defensorías Universitarias.
-Procedimientos comunes en el marco del Grupo G9.
-Intercambios de información.
-Herramientas compartidas.

2.2. XXV Encuentro Estatal de Defensorías Universitarias

Del 25 al 28 de octubre de 2023 se celebró, en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el XXV Encuentro Estatal de Defensorías Universitarias, en el que se trataron los siguientes temas:

- 1) Relación entre la Inteligencia Artificial y las actuaciones de las Defensorías Universitarias.
- 2) Colaboración entre las Defensorías y los Consejos Sociales, como consecuencia del ejercicio de competencias descritas en la LOSU.

- 3) La LOSU y la defensa de los derechos de la comunidad universitaria.
- 4) Relaciones encaje de las Defensorías con los nuevos cauces y órganos de resolución de conflictos en la universidad.

2.3. XVI Asamblea General Ordinaria de la CEDU

El día 26 de octubre de 2023 se celebró en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la XVI Asamblea General de la Conferencia de Defensorías Universitarias.

2.4. Colaboración con los Defensores y Defensoras de la CEDU mediante la participación en foros

En el marco de la colaboración permanente entre defensores y defensoras universitarios, resulta habitual que se planteen temas a través del correo electrónico, solicitando información sobre diversos temas. En 2023 nuestra oficina ha participado y realizado aportaciones sobre los temas objeto de consulta por parte de los defensores y defensoras de la CEDU. Asimismo, hemos respondido a las encuestas en las que se nos ha pedido información sobre los temas tratados.

2.5. Participación en los Consejos de Gobierno de la UPV/EHU

El Aldele ha asistido regularmente, como invitado, a los Consejos de Gobierno que se han celebrado. La asistencia a los Consejos de Gobierno ha permitido conocer más a fondo los debates, propuestas y acuerdos adoptados en nuestra Universidad, estar al tanto y comprender los problemas que se plantean, lo que ha resultado de gran utilidad en el desarrollo de las funciones encomendadas.

3. Informe económico del año

El presupuesto de 2023 ha sido de 20.000 euros. En la Tabla 10 se presenta un resumen de los gastos realizados y el estado de cuentas a 31 de diciembre, fecha de cierre del ejercicio económico anual.

Tabla 10. Resumen económico de 2023

Presupuesto inicial	20.000,00€
Gastos	
Material de oficina, fotocopias...	1.576,14 €
Cuotas socio/a CEDU	225,00 €
Libros	151,52 €
Viajes y dietas	7.002,77 €
Otros gastos diversos	103,44 €
Total Gastos	9.058,87€
Saldo	10.941,13€

4. Conclusiones y recomendaciones

Sobre la base de las consultas y quejas presentadas en el año 2023, seguidamente quisiéramos compartir con la comunidad universitaria ciertas reflexiones al hilo de algunas de las cuestiones que han llegado a la oficina y otras que, a nuestro juicio, merecen especial consideración, con la voluntad de contribuir a la mejora del servicio que prestamos a la sociedad.

Hemos de advertir que las cuestiones sobre las que trataremos a continuación no resultan estadísticamente determinantes, ni pueden entenderse como representativas de la actividad de la UPV/EHU. Se trata de cuestiones concretas y casi siempre aisladas. No obstante, hemos entendido que una reflexión sobre las mismas, pese a no resultar significativas respecto de la actividad global, ni tan siquiera respecto del colectivo que las plantea, puede tener una lectura positiva de cara a mejorar el servicio universitario, que es el objetivo que mueve al Aldezle.

Sistemas de reclamación y de compensación

Comenzaremos haciendo referencia a un análisis instado de oficio por parte del Aldezle, en el que pedíamos a los centros de la UPV/EHU información sobre dos aspectos en concreto. Por un lado, pedimos información a los centros sobre la eficacia de los procedimientos de reclamación de calificaciones ante las comisiones de Departamento y de Centro, y a Rectorado sobre los recursos de alzada presentados contra las resoluciones emitidas por los Centros. Por otro lado, pedimos también información sobre la efectividad de las resoluciones sobre compensación de calificaciones, en los supuestos en los que ésta no es automática. Ambas cuestiones han sido objeto de atención en memorias anteriores, focalizadas en aspectos concretos relativos a la revisión o a casos singulares de compensación. Ahora bien, la cuestión que ahora queríamos comprobar, sobre la base de la información solicitada, era ver cómo funcionan en la práctica ambos sistemas y, si acaso, proponer alguna iniciativa en aras a mejorar su eficacia o su objetividad. Hemos de agradecer a los centros que respondieron a nuestro requerimiento su colaboración, recabando los datos solicitados y por enviarnos la encuesta completada. Lamentablemente, no todos los centros de la UPV/EHU han respondido a nuestra solicitud de colaboración, por tanto, el alcance de las conclusiones quizás deba ser matizado en razón de su alcance limitado a la mitad de los centros de nuestra Universidad

Con relación al primer tema, es decir, al sistema de revisión de calificaciones, la cuestión que ahora queríamos comprobar era si, desde una perspectiva general, atendiendo a las evidencias extraídas de la práctica, el sistema de revisión de calificaciones del que nos hemos dotado resulta adecuado para garantizar su finalidad: el derecho del estudiantado a que la calificación de su rendimiento académico sea objetiva, y el sistema resulte eficaz.

En esta materia, el Estatuto del Estudiante Universitario (Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre) establece con carácter general el derecho del alumnado a la "revisión" de la calificación ante el profesorado (o tribunal) que se ejercerá mediante el acceso a sus propios

ejercicios en los días siguientes a la publicación de las calificaciones de las pruebas de evaluación realizadas, recibiendo de los profesores que los calificaron o del coordinador de la asignatura las oportunas explicaciones orales sobre la calificación recibida. La revisión será personal e individualizada (art. 30). La siguiente fase, caso de disconformidad del alumnado, es la fase de "reclamación". Con relación a esta fase, la norma general no dice más que lo siguiente: "Contra la decisión del profesor o del tribunal cabrá reclamación motivada dirigida al órgano competente. A propuesta de dicho órgano, se nombrará una Comisión de reclamaciones, de la que no podrán formar parte los profesores que hayan intervenido en el proceso de evaluación anterior, que resolverá en los plazos y procedimientos que regulen las universidades."

En la UPV/EHU, la Normativa reguladora de la Evaluación del alumnado en las titulaciones oficiales de Grado regula la "reclamación" en su artículo 22, previendo dos reclamaciones sucesivas, la primera ante el Departamento, y la segunda ante el Centro. Finalmente, se prevé una última instancia en el art. 24 que dispone lo siguiente: Contra la resolución de la Comisión de Reclamaciones del Centro se podrá interponer en el plazo de un mes desde su notificación, recurso administrativo de alzada ante el rector o rectora quien, a la vista de los informes emitidos por las Comisiones de Reclamaciones del Departamento y del Centro y tras recabar los asesoramientos pertinentes, emitirá la resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

En esquema, el procedimiento incluiría: fase de revisión + reclamación ante el Departamento + reclamación ante el Centro + recurso de alzada ante la Rectora. El procedimiento es extremadamente garantista, al preverse dos fases sucesivas de reclamación, al margen del recurso. Ese sería el itinerario para poner fin a la vía administrativa y poder acudir, si acaso, a la jurisdiccional (que en la práctica resulta residual en enseñanzas de Grado).

Pues bien, de acuerdo con los datos recabados en los centros de la UPV/EHU, la efectividad de la revisión ante el Tribunal de revisión de Departamento sería la siguiente:

Tribunales de revisión de calificaciones de departamentos. (Art. 22.a ¹)	Nº solicitudes presentadas	Nº solicitudes admitidas	Nº solicitudes estimadas
E. Ingeniería de Bilbao	4	4	0
E. Ingeniería de Vitoria-Gasteiz	2	2	2
F. Bellas Artes	1	1	0
F. Ciencia y Tecnología	4	4	0
F. Ciencias Sociales y de la Comunicación	21	21	11
F. Derecho	8	6	3
F. Educación, Filosofía y Antropología	2	2	2
F. Farmacia	2	2	0
F. Informática	0	0	0
Total	44	42	18

Fuente: Decanatos/Direcciones Centros

¹ Normativa reguladora de la Evaluación del alumnado en las titulaciones oficiales de Grado

A la vista de los datos, se hace difícil concluir de forma general, aunque destacaríamos que el número de reclamaciones ante el Departamento no es muy alto y que, por lo que parece, el procedimiento de revisión resulta eficaz atendiendo a su objetivo. Al estudiantado que reclama, se le admite casi siempre la solicitud, y además, tras el proceso de revisión por la Comisión (con audiencia a la persona que efectúa la reclamación) se revisa la calificación en un alto porcentaje (el 43% de las ocasiones).

La siguiente fase, que es la reclamación ante el Centro, presenta algunos caracteres diferentes a los anteriores, atendiendo a los siguientes números:

Tribunales de revisión de calificaciones de centro (Art. 22.b ¹)	Nº solicitudes presentadas	Nº solicitudes admitidas	Nº solicitudes estimadas
E. Ingeniería de Bilbao	1	1	1
E. Ingeniería de Gipuzkoa	1	1	0
E. Ingeniería de Vitoria-Gasteiz	0	0	0
F. Bellas Artes	0	0	0
F. Ciencia y Tecnología	2	2	0
F. Ciencias Sociales y de la Comunicación	5	4	0
F. Derecho	0	0	0
F. Educación, Filosofía y Antropología	0	0	0
F. Farmacia	1	1	0
F. Informática	0	0	0
Total	10	9	1

Fuente: Decanatos/Direcciones Centros

¹ Normativa reguladora de la Evaluación del alumnado en las titulaciones oficiales de Grado

La mayoría de los centros que han contestado no han recibido ninguna reclamación, y aquellos que han tenido alguna, finalmente no la han estimado, salvo un caso. Cabe intuir que la actuación de la comisión del Departamento garantiza suficientemente la adecuada calificación.

El derecho del estudiantado que reconoce la normativa (Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario) es la revisión del examen ante el profesorado (artículo 30) y la reclamación ante el órgano competente (artículo 31). Por su parte, los Estatutos de la UPV/EHU disponen que *“la normativa de evaluación que garantizará la valoración objetiva de su rendimiento académico y el derecho a la revisión de las calificaciones* (artículo 18). Los datos que hemos analizado, aun siendo limitados y quizás insuficientes, parecen apuntar a que los derechos mencionados se vehiculan esencialmente a través de los artículos 18 y 22.a de la normativa de evaluación; la duda que surge es la relativa a la efectividad de la reclamación ante el centro, previa al recurso de alzada (artículo 24). Con respecto a este último, de las 3 solicitudes presentadas, una no se admitió y las otras dos fueron desestimadas. No hay muchas interposiciones de recurso de alzada, y es lógico porque la reclamación ante el centro ya avanza cuál puede ser el resultado de la alzada, lógicamente más

limitada a analizar los aspectos formales y de adecuación de los enunciados a los programas que a cuestiones de fondo. Las reclamaciones ante el centro son pocas, y ello es condición para interponer el recurso de alzada.

	Nº solicitudes presentadas	Nº solicitudes admitidas	Nº solicitudes estimadas
Recursos de Alzada contra la resolución de la Comisión de Reclamaciones de Centro (Art. 24 ¹).	3	2	0

Fuente: Vicerrectorado de Grado e Innovación Educativa

¹ Normativa reguladora de la Evaluación del alumnado en las titulaciones oficiales de Grado

Por lo que se ve, son las comisiones de reclamación de los Departamentos las que en la práctica rectifican los errores que se puedan producir en la evaluación que realiza el profesorado. A partir de ahí, la efectividad de las reclamaciones al centro es muy baja y también la alzada ante la rectora.

El segundo tema sobre el que pedimos información es el relativo a los resultados de las solicitudes de evaluación por compensación. Los artículos 27 y siguientes de la Normativa reguladora de la Evaluación del alumnado en las titulaciones oficiales de Grado regulan la evaluación por compensación. El sistema exige la concurrencia de ciertos requisitos para poder solicitarla, que se prevén en el artículo 29, y que son los siguientes:

- 1.- Estar matriculado o matriculada de la asignatura para la que solicita la compensación en el curso académico en el que se realiza la solicitud.
- 2.- Que haya superado el 90% de los créditos compensables de la titulación. En ningún caso se podrá solicitar compensación del trabajo fin de grado ni del Practicum.
- 3.- Se podrán compensar asignaturas por un valor máximo de un 6% de los créditos totales de la titulación. Como excepción, se podrá solicitar el aprobado por compensación de una única asignatura que supere por sí sola el 6% de los ECTS de la titulación.
- 4.- Que el estudiante o la estudiante se haya presentado al menos a 3 convocatorias de la asignatura en la que solicita la compensación.
- 5.- Que haya obtenido al menos una calificación de 3 en alguna de las convocatorias.

El cumplimiento de estos requisitos no supondrá la concesión del aprobado por compensación que deberá ser acordado, en su caso, por el Tribunal de Compensación correspondiente teniendo en cuenta los criterios a los que hace referencia el siguiente artículo.

Precisamente, el artículo 30, fija dos supuestos: uno de compensación automática, si se cumplen las siguientes condiciones (que se haya presentado al menos a 4 convocatorias de la asignatura; que se haya obtenido al menos una calificación de 4 en alguna convocatoria; que se trate de la última asignatura que le resta para terminar la titulación, a excepción del trabajo fin de grado); por otro lado, la compensación no es automática en el resto de los casos en los que,

cumpliendo los requisitos para solicitar la compensación, no se den las condiciones indicadas anteriormente que conlleven necesariamente el aprobado por compensación.

Estos casos (no automáticos de compensación) han sido el objeto de atención de nuestro análisis. Con relación a ellos, de acuerdo con la normativa: el Tribunal de Compensación del centro resolverá la solicitud con base en los siguientes parámetros:

- a) En primer lugar, con base en los criterios objetivos aprobados por la Comisión Académica del centro y hechos públicos antes del período de matrícula del curso académico correspondiente. Los tribunales de Compensación, resolverán favorablemente todas aquellas peticiones que cumplan con dichos criterios.
- b) En el caso de que cumpliendo los requisitos para solicitar la compensación, no se cumplan con los criterios objetivos aprobados por la Comisión Académica del centro, las solicitudes deberán resolverse teniendo en cuenta el expediente de la persona afectada en su conjunto (entre otras cuestiones la permanencia) y las siguientes circunstancias alegadas, y en su caso, justificadas por el alumnado solicitante y que afecten directamente a su rendimiento académico: Alumnado con discapacidad igual o superior al 33%; alumnado con enfermedad prolongada durante un trimestre o más; motivos laborales; víctimas de violencia de género; parto, adopción, acogimiento o hijas e hijos menores de tres años a su cargo; cuidado de familiar dependiente con quien conviva; deportista de alto nivel; resultados anómalos en la asignatura cuya compensación solicita, en relación al resto de su expediente; otras circunstancias que afecten directamente a su rendimiento académico y que el alumnado alegue y justifique.

El acuerdo del tribunal de compensación del centro deberá ser motivado.

Pues bien, los resultados de la encuesta realizada por el Aldezele muestran los siguientes datos

Solicitudes de evaluación por compensación (Art. 30.b ¹)	Nº solicitudes presentadas	Nº solicitudes admitidas	Nº solicitudes estimadas
E. Ingeniería de Bilbao	25	14	10
E. Ingeniería de Gipuzkoa	13	13	8
E. Ingeniería de Vitoria-Gasteiz	8	6	6
F. Bellas Artes	0	0	0
F. Ciencia y Tecnología	12	5	1
F. Ciencias Sociales y de la Comunicación	8	4	4
F. Farmacia	1	1	0
F. Derecho	8	6	4
F. Educación, Filosofía y Antropología	4	4	0
F. Informática	4	4	3
Total	83	57	36

Fuente: Decanatos/Direcciones Centros

¹ Normativa reguladora de la Evaluación del alumnado en las titulaciones oficiales de Grado

De las solicitudes que se presentan en los centros muchas se inadmiten por no cumplirse los requisitos para solicitar el aprobado por compensación (artículo 29). De las que sí cumplen esos requisitos, en los centros se vienen a estimar el 63% de las solicitudes admitidas (a pesar de no ser automática, las Comisiones Académicas de los centros tienen aprobados los criterios que utilizan para resolver y los hacen públicos). Y del resto de solicitudes, se observa que de las que son desestimadas en los centros y se recurren en alzada, más de la mitad (54%) son también estimadas en dicha instancia.

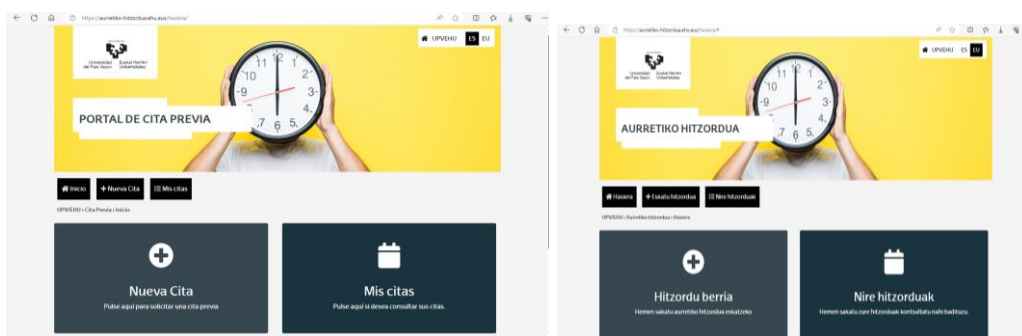
	Nº solicitudes presentadas	Nº solicitudes admitidas	Nº solicitudes estimadas
Recursos de Alzada contra la resolución del Tribunal de Compensación. (Art.33.1)	28	28	15

Fuente: Vicerrectorado de Grado e Innovación Educativa
 1 Normativa reguladora de la Evaluación del alumnado en las titulaciones oficiales de Grado

El sistema de compensación en los casos en que ésta no resulta automática resulta un instrumento eficaz, objetivado por la previa fijación de los criterios generales por parte de los centros.

Cita previa

Si se accede a través de la web oficial al Registro General de la UPV/EHU nos encontramos con información que indica que "LAS OFICINAS DE REGISTRO ATIENDEN CON CITA PREVIA". En concreto podemos acceder directamente a través de la web a la siguiente página oficial:



Estas son las oficinas que en las que se exige cita previa, de acuerdo con nuestra web oficial:

- Acceso y Becas (Bilbao) - Campus de Bizkaia
- Acceso y Becas (Leioa) - Campus de Bizkaia
- Aulas de la Experiencia - Campus de Bizkaia

- Aulas de la Experiencia - Campus de Gipuzkoa
- Clínica odontológica de la UPV/EHU
- Escuela Técnica Superior de Arquitectura - Campus de Gipuzkoa
- Escuela de Doctorado - Campus de Bizkaia
- Escuela de Ingeniería de Bilbao, Edificio I
- Escuela de Ingeniería de Bilbao, Edificio Portugalete
- Escuela de Ingeniería de Gipuzkoa (Donostia) - Campus de Gipuzkoa
- Escuela de Ingeniería de Gipuzkoa (Eibar) - Campus de Gipuzkoa
- Escuela de Ingeniería de Vitoria-Gasteiz - Campus de Álava
- Facultad de Bellas Artes - Campus de Bizkaia
- Facultad de Ciencia y Tecnología
- Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación - Campus de Bizkaia
- Facultad de Derecho - Campus de Bizkaia
- Facultad de Derecho - Campus de Gipuzkoa
- Facultad de Economía y Empresa (Elcano) - Campus de Bizkaia
- Facultad de Economía y Empresa (Sarriko) - Campus de Bizkaia
- Facultad de Economía y Empresa - Campus de Gipuzkoa
- Facultad de Economía y Empresa - Campus de Álava
- Facultad de Educación de Bilbao - Campus de Bizkaia
- Facultad de Educación y Deporte (Ciencias de la Actividad Física y del Deporte) - Campus de Álava
- Facultad de Educación y Deporte (Educación y Aulas de la Experiencia) - Campus de Álava
- Facultad de Educación, Filosofía y Antropología (HEFA I) - Campus de Gipuzkoa
- Facultad de Educación, Filosofía y Antropología (HEFA II) - Campus de Gipuzkoa
- Facultad de Farmacia - Campus de Álava
- Facultad de Informática - Campus de Gipuzkoa
- Facultad de Letras - Campus de Álava
- Facultad de Medicina y Enfermería - Campus de Bizkaia
- Facultad de Medicina y Enfermería - Campus de Gipuzkoa
- Facultad de Psicología - Campus de Gipuzkoa
- Facultad de Química - Campus de Gipuzkoa
- Facultad de Relaciones Laborales y Trabajo Social - Campus de Bizkaia
- Facultad de Relaciones Laborales y Trabajo Social - Campus de Álava
- Negociado de Gestión Académica y Oficina de Registro General - Campus de Gipuzkoa
- Oficina de Información de Larrako Etxea
- Otros trámites académicos (Leioa) - Campus de Bizkaia
- Registro General (Rectorado Leioa) - Campus de Bizkaia
- Unidad de Títulos (Leioa) - Campus de Bizkaia
- Vicerrectorado. Oficina de Atención al Público y Registro General - Campus de Álava

Con relación a esta cuestión hemos de decir que no nos hemos puesto en contacto con todos los servicios que, según nuestra página web, exigen cita previa, para comprobar si atienden a las personas también sin recabarla, o si la cita es condición para ser atendidos. En todo caso, la

cuestión que nos preocupa es la eventual habilitación normativa para establecerla, así como su fundamento y si actualmente resulta proporcional. Sobre esta misma cuestión se han pronunciado varias instituciones, señaladamente el Defensor del Pueblo y también el Ararteko de la CAPV, así como alguna instancia judicial, con cuyas conclusiones coincidimos, por las razones que se exponen a continuación.

La UPV/EHU, como el resto de Administraciones Públicas, está sometida a los siguientes principios en sus actuaciones “simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos” (art. 3.1 Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público). El artículo 2 de los Estatutos de la UPV/EHU dispone que “en la realización de sus actividades, la UPV/EHU se atenderá a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, transparencia, calidad y mejor servicio a la sociedad y a la Comunidad Universitaria” (art. 2.2, Estatutos de la UPV/EHU).

Las oficinas incluidas en el listado constituyen, en la mayoría de los casos, la primera puerta de acceso a la administración universitaria para las personas, sean PTGAS, alumnado, PDI o personas externas. Y estas personas acuden a esas oficinas con la confianza y expectativa de que se le prestará un servicio público de calidad basado en la buena administración (configurado como derecho fundamental en el art. 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea) y orientado a satisfacer sus necesidades.

La cita previa tuvo fundamento en la época denominada “de la pandemia” respondiendo a una finalidad de interés público, como era evitar aglomeraciones y colas, en las que las personas tuvieran que coincidir en un mismo lugar. Es decir, su implantación se produjo al amparo de medidas generales de protección de la salud pública durante la pandemia originada por el coronavirus SARS-CoV-2 (Covid 19). Afortunadamente la situación actual es bien distinta. ya no hay restricciones de salud pública. Por ello, consideramos necesario impulsar una reflexión sobre el mecanismo de la cita previa para el acceso a la atención presencial en las oficinas administrativas de nuestra universidad.

Cabría argumentar que se trata de un criterio organizativo y técnico para poder prestar una mejor atención presencial y organizar la atención sin colas de espera inadecuadas en los servicios universitarios. En este sentido, encontramos algún pronunciamiento jurisprudencial que afirma que “el sistema de cita previa solo se justifica para garantizar la agilidad en la celebración de los trámites” (STSJM de 7/12/2023 (Roj: STS) M 14030/2023). La cita previa, en consecuencia, podría tener sentido en aquellos servicios saturados o de gran afluencia de personas interesadas, pero la duda que surge es su proporcionalidad en aquellos otros servicios en los que no se producen tales situaciones.

No tenemos datos sobre la mejora de la situación respecto de la etapa previa a la implantación de la cita previa en la UPV/EHU. Ahora bien, que la cita previa se exija con carácter obligatorio puede resultar excesivo si su objetivo es favorecer los derechos de las personas administradas. Entendemos que la potestad administrativa de autoorganización legítima a la Universidad a establecer un sistema de cita previa como medida de ordenación de la gestión de las oficinas de atención a las personas, y como garantía de atención el día y hora asignados. Ahora bien, a nuestro entender resulta de dudosa justificación la generalización de la cita previa como condición obligatoria si únicamente genera complicaciones añadidas a las personas que

pretenden realizar trámites en nuestras oficinas. La cita previa no puede configurarse como un requisito inexcusable que comprometa el derecho de las personas administradas a acceder a las oficinas de atención ciudadana o al registro cuando lo necesiten—dentro del horario de atención ciudadana—, en lugar del día y hora que la Administración asigne.

Existen casos en los que el momento de presentación de una solicitud o el momento en el que se formaliza un determinado trámite tiene importancia, y puede ser fundamento para que la administración universitaria actúe mediante citas previas. Piénsese en las automatrículas, por ejemplo. Pero, al margen de los concretos casos en los que la normativa universitaria da pie al principio de *prior in tempore, potior in iure* resulta difícil justificar una medida que introduzca un condicionante o una carga adicional al ejercicio de derechos.

A juicio del Aldezle, la cita previa puede ser una solución que aporte una mejor gestión y servicio público a la ciudadanía, si queda a la voluntad de las personas interesadas. Sin embargo, la decisión de imponer la cita previa obligatoria para presentar solicitudes y documentos no parece una medida sustentada en el interés general y fundamentada en normas o disposiciones previstas en nuestro Ordenamiento Jurídico universitario ni en el general, ni fácilmente acorde con el derecho a una buena administración. En este sentido, el Aldezle quiere destacar la ausencia de cobertura normativa de la cita previa obligatoria, como requisito, para el acceso a la atención presencial en la Universidad. En general, las personas físicas tienen derecho a escoger el medio para relacionarse con las administraciones; solo algunos colectivos están obligados a comunicarse por vía electrónica. Quien opte por una atención presencial, debe poder acceder sin el cortafuego de la cita previa. El acceso a la atención presencial no está normativamente condicionado al cumplimiento de ningún requisito o condición. La cita previa no puede configurarse como la vía de acceso para recibir atención presencial.

El objetivo legítimo de querer mejorar la eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos destinados a las oficinas de atención no puede amparar una restricción de derechos reconocidos legalmente a la ciudadanía, con la sujeción de la atención personal y el acceso al registro a requisitos no amparados normativamente.

El Defensor del Pueblo en su informe anual 2022, señaló que: "Cuando las administraciones establecen únicamente la vía telemática para la concertación de la cita previa, requerida para la realización de cualquier trámite, y no disponen de mecanismos de atención presencial, ni tan siquiera para solventar situaciones de urgencia, se convierte en un obstáculo para el ejercicio de los derechos de los ciudadanos y el cumplimiento de sus obligaciones".

A juicio del Aldezle, al margen de los supuestos en los que la ordenación de las personas universitarias dependa de circunstancias objetivas y en las que éstas han de actuar para perfeccionar una situación de acuerdo con dicha ordenación, o en casos de gran aglomeración de personas, la cita previa debiera interpretarse como una vía preferente de atención a las personas, pero no como un requisito absoluto.

Sobre esas bases, el Aldezle recomienda: abrir una reflexión en la comunidad universitaria a efectos de analizar la eventual eliminación de la obligatoriedad de la cita previa para efectuar trámites, solicitudes y presentar escritos en la UPV/EHU, salvo en los supuestos arriba

mencionados; y que se habilite el sistema de cita previa como opción voluntaria para las personas que traben relación con la UPV/EHU, y así se haga constar en la web oficial.

Sobre la forma de acceso a las pruebas de evaluación corregidas

En varias de nuestras memorias anteriores hemos hecho referencia al derecho que asiste al alumnado de acceder a las pruebas de evaluación corregidas, y a obtener copia de ellas en el marco de los procedimientos administrativos de revisión y de reclamación de calificaciones. Con relación a esta cuestión hemos de felicitarnos por la reciente aprobación de la Instrucción de la Vicerrectora de Estudios de Grado e Innovación Educativa de la UPV/EHU, de 22 de diciembre de 2023, relativa a la obtención de copia de las pruebas de evaluación por parte del estudiantado de Grado.

Esta Instrucción viene a dar satisfacción a un derecho ampliamente demandado por nuestro alumnado. El procedimiento consiste básicamente en lo siguiente: el estudiantado debe realizar su solicitud por escrito y remitirla vía e-mail a la profesora o al profesor que haya impartido la asignatura. Puede tratarse de cualquier prueba de evaluación, que pondere sobre la calificación de la asignatura. La solicitud de la copia de una prueba de evaluación puede hacerse una vez que se haya dado a conocer la calificación provisional de la asignatura, en la propia revisión de la misma, o bien, en los 3 días naturales siguientes a la fecha de publicación de las actas con las calificaciones definitivas. Presentada la solicitud, el profesorado deberá entregar la copia en el plazo de 3 días naturales. Caso de no darse respuesta en ese plazo, el o la estudiante podrá dirigirse por correo electrónico al Director o Directora de Departamento responsable de la asignatura, que deberá atender la solicitud a la mayor brevedad.

Se debe garantizar su entrega al menos 3 días naturales antes de que finalice el plazo para presentar reclamaciones ante el Departamento. Y en todo caso, mediando solicitud de copia del examen, el plazo de 6 días naturales de reclamación ante el Departamento no empezará a computar hasta la efectiva entrega de la copia al o a la estudiante. La instrucción, por tanto, introduce un criterio de suspensión de plazos.

Con relación a la forma de entregar el documento, la Instrucción dispone que el profesor o la profesora correspondiente, previa petición del estudiante, le dará copia de las preguntas configuradas y de las respuestas que haya emitido el o la estudiante. Ahora bien, es posible que las pruebas de evaluación corregidas contengan anotaciones del profesorado. Como decíamos en nuestra Memoria de 2022, el examen corregido con las anotaciones de profesorado que realiza la evaluación contiene datos personales que conciernen no sólo al alumnado sino también al a quien realiza la corrección. Así lo reconoce el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en la sentencia de 20 de diciembre del 2017, correspondiente al asunto C-434/16, donde manifiesta que:

“⁴⁴La comprobación de que las anotaciones del examinador sobre las respuestas dadas por el aspirante durante el examen son datos que, debido a su contenido, finalidad y efectos,

están relacionadas con ese aspirante no queda desvirtuada por el hecho de que tales anotaciones también son datos que conciernen al examinador”

“⁴⁵ En efecto, unos mismos datos pueden concernir a varias personas físicas y, por lo tanto, ser datos personales de cada una de estas, en el sentido del artículo 2, letra a), de la Directiva 95/46, siempre que tales personas sean identificadas o identificables”

Siendo así, el tratamiento de estos datos debe observar los principios y garantías en materia de protección de datos personales, en particular, la legitimación para su tratamiento.

Con relación a esta cuestión, la Instrucción dispone que, si el examen corregido contiene anotaciones del profesor o profesora, ello no impedirá que se entregue la copia demandada, si bien el profesor o profesora podrá tapar o borrar dichas anotaciones antes de realizar la copia a entregar, siempre que no afecte al contenido de lo que debe entregar. La Instrucción recomienda que el profesorado realice en documento auxiliar las anotaciones que resulten precisas en la corrección.

La copia de la prueba se entregará preferentemente escaneada por medio de correo electrónico a la dirección electrónica oficial (proporcionada por la UPV/EHU) del alumno o alumna. Asimismo, se deberá informar al alumno o a la alumna que requiere la copia de que, su uso se debe limitar a los procedimientos de revisión o de reclamación, y que también de que cualquier divulgación o cesión a terceros de esos datos sin el consentimiento de las personas cuyos datos personales pudieran constar en la copia, podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente en materia de protección de datos personales.

El Aldezle desea felicitar la procedimentalización del ejercicio de este derecho del estudiantado y darle la debida difusión.

Cuestiones relativas a la autoría en los procedimientos disciplinarios

En derecho administrativo sancionador rige el principio de responsabilidad por hecho, es decir, la responsabilidad solo nace por participar en los hechos concretos tipificados como falta. La importancia de este principio es de primer orden, vinculándose al principio de legalidad y al de seguridad jurídica. El derecho sancionador “de autor” queda vedado y, en su virtud, no cabe sancionar a una persona por su genérica conducta o por sus comportamientos generales, sin necesidad de que se manifieste en hechos concretos.

Ello se concreta en el principio de responsabilidad por hecho propio, que significa que la responsabilidad únicamente nace de aquellos que han participado en los hechos tipificados como falta, y en la forma que se establezca en tal tipificación. Así, ya de principio, se ha de excluir la eventual derivación punitiva a quienes son ajenos a la actuación que produce responsabilidad disciplinaria atribuible a un tercero. No resulta justificable que alguien tenga que responder por los hechos de un tercero, sin haber intervenido de alguna forma en ellos, de manera directa o

indirecta. Ello será así en el ámbito estrictamente punitivo; cosa distinta es la posibilidad de extender la responsabilidad civil por daños que pueda ligarse al hecho ilícito.

Salvo que una ley disponga otra cosa, sólo son responsables de las infracciones sus autores. Los autores son quienes realizan la acción típica. Esta visión estricta deriva del principio de legalidad. Sancionar a alguien que no ha realizado la acción típica sería contrario a la legalidad, en tanto ésta no lo prevea. La LCU no contiene una definición de autoría.

Es posible que un único sujeto no ejecute todos los elementos de la infracción; también que varias personas tengan, todas ellas, dominio del hecho y hayan podido definir si el hecho se comete y cómo. Quienes hayan propuesto, provocado, inducido o cooperado a la infracción, incluso con actos sin los cuales no se habría llevado a cabo no se considerarán autores.

En los casos de la comisión de una única infracción por varios sujetos, el carácter personal de la sanción debe llevar a que la Administración individualice la responsabilidad que corresponde a cada participante. Nadie puede ser castigado por el comportamiento de otros. La exigencia de individualización de la sanción deriva del principio de responsabilidad personal,

El segundo aspecto a considerar es que el concepto de autoría no puede desligarse del concreto precepto que fije la tipificación de la infracción. Así, si de acuerdo con el artículo 11.e) de la LCU el hecho típico se define como “utilizar documentos falsos ante la universidad”, el autor de tal falta será quien lo utilice, no quien instigó su utilización o quien no lo impidió; lo mismo ocurre con la infracción consistente en “suplantar a un miembro de la comunidad universitaria en su labor propia” de la que será autor quien proceda a tal suplantación, no quien lo impulsó y tampoco necesariamente quien colaboró con ello.

Más dificultades puede causar aquellas faltas que puedan cometerse no por acción sino por omisión. Se trataría no de un comportamiento activo sino de la omisión de una acción que produce el resultado típico. Si pensamos en un plagio, en la transmisión de contenidos del examen a través de tecnologías electrónicas, en el clásico chivatazo en una prueba de evaluación universitaria, una cuestión que cabe plantear es el del alcance de la responsabilidad disciplinaria respecto de los diversos sujetos intervinientes. En esos casos la falta se produce con la intervención de dos o más sujetos, si bien, quien trata de conseguir un resultado beneficioso a través del fraude es únicamente uno de ellos.

La definición del fraude académico se contiene en el artículo 11.g de la LCU de la siguiente manera:

“Se entenderá como fraude académico cualquier comportamiento premeditado tendente a falsear los resultados de un examen o trabajo, propio o ajeno, realizado como requisito para superar una asignatura o acreditar el rendimiento académico”.

El precepto no hace referencia únicamente al fraude en un trabajo o examen propio, sino también al fraude en un trabajo o examen ajeno, con lo que la autoría del fraude académico abarcaría también este segundo caso. Quien chiva, quien se deja copiar voluntariamente (al menos con culpa) ... incurriría en fraude académico, igual que quien se beneficia de ello, también en concepto de autor.

De acuerdo con la tipificación del fraude académico, el colaborador lo será, en un grado o en otro, en el ilícito de quien se beneficia fraudulentamente.

Atendiendo a la escasa regulación de la LCU, la equiparación entre el colaborador y el autor dependerá de su virtualidad comisiva y del significado de la antijuridicidad de su participación. Habrá que analizarse si, efectivamente, se trata de un acto imprescindible y determinante en la ejecución de la falta, o no.

Otra cuestión que surge de la tipificación del fraude académico es la referencia que contiene a la premeditación. Dice así: "Se entenderá como fraude académico cualquier comportamiento premeditado tendente a falsear..". Surgen dudas sobre el alcance de este precepto. Si un profesor sorprende a un estudiante copiando con una "chuleta", un teléfono móvil, unos auriculares, etc., sí habrá premeditación, pero si espontáneamente este estudiante copia del examen del compañero sentado delante de él, o si en un examen tipo test alguien empieza a "cantar" espontáneamente las respuestas a los compañeros. ¿habría premeditación en tales casos?

Atendiendo al principio de legalidad sancionadora (art 25 CE) surgen dudas al respecto. la Ley de Convivencia Universitaria no proporciona pautas sobre la forma de actuación en los casos en que no se aprecie premeditación, lo que conduce a enfocar la cuestión mediante el procedimiento académico y no el sancionador.

Cuestiones relativas a la colaboración en los procedimientos disciplinarios

Con carácter general, la LCU apenas contiene normas sobre la culpabilidad. En su artículo 9.2 establece lo siguiente:

"El estudiantado que colaborar en la realización de actos o conductas constitutivas de falta muy grave también incurrirá en responsabilidad disciplinaria".

Este apartado hace extensiva la responsabilidad disciplinaria al alumnado colaborador, pero de forma limitada.

El reconocimiento de responsabilidad disciplinaria respecto de los colaboradores únicamente se establece en el caso de comisión de "faltas muy graves". La Ley no prevé la responsabilidad disciplinaria en los casos de colaboración en la comisión de faltas leves o graves. Quién colabore en la comisión de estos dos tipos de faltas resultarán exentos de responsabilidad.

Esta exclusión plantea algún interrogante derivado de su carácter selectivo. Así, si volvemos nuestra atención sobre las faltas consideradas graves como "apoderarse indebidamente del contenido de pruebas, exámenes o controles" (art. 12.a), "deteriorar gravemente los bienes catalogados del patrimonio histórico y cultural de la universidad" (art. 12.b) o incluso "cometer fraude académico" (art. 12.d) resulta posible imaginarse actos de colaboración para su consumación. Es más, en este último caso, la colaboración únicamente será sancionable si lo fuera para cometer fraude en la elaboración del Trabajo de Fin de Grado, el Trabajo de Fin de Máster o la Tesis Doctoral, pero no en los demás casos, como exámenes, pruebas, trabajos..., lo

que técnicamente resulta de difícil justificación y acomodación a las reglas que deben inspirar el régimen disciplinario, por su carácter selectivo.

Lo que se requiere en tales casos, por imperativo del principio de tipicidad, es que el alcance de la colaboración se establezca con cierta precisión, permitiendo conocer con antelación qué tipo de colaboración y en qué medida se ha de producir para ser objeto de sanción. La colaboración también requerirá, cuando menos, culpa. Y lógicamente, la colaboración habrá de ser sancionada con una sanción inferior a la prevista para la autoría de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Fraude académico y Guías Docentes

Llegó a la oficina del Aldezle un caso en el que se nos planteaban los efectos de la consumación de un fraude académico en una de las cinco pruebas (entregables) de taller, correspondientes a una asignatura. De acuerdo con la Guía Docente, la valoración de la parte evaluada mediante taller constituía un 20% de la valoración final de la asignatura. El docente comprobó el plagio, que no fue discutido por ninguna de las partes intervinientes, en una de las 5 pruebas de taller, y procedió a calificar la prueba con un 0, y a anunciar al alumnado implicado del grupo que había realizado el ejercicio y del grupo que lo había plagiado, el suspenso en la signatura en la convocatoria correspondiente al cuatrimestre en la que se detectó el plagio.

Nuevamente nos enfrentamos a un supuesto que se encuentra en los márgenes entre lo sancionador y lo propiamente académico, al que ya nos hemos referido en memorias anteriores. La pregunta a la que en este caso se ha de dar respuesta es si el docente puede, desde la perspectiva académica, suspender la asignatura por el hecho de que se ha producido un fraude en una de las pruebas de taller. La respuesta, a juicio del Aldezle, no es simple.

Como ya se avanzó en la memoria de 2022, el Aldezle considera que la respuesta académica y la respuesta sancionadora, ambas, son compatibles, sin que se quiebre el principio constitucional de *bis in ídem* (doble sanción por los mismos hechos, ya que en el ámbito académico no estamos ante una sanción). Lo que habrá de determinarse es cuál es el alcance de lo "académico" y cuál el de lo "sancionador", ya que, lo que no cabe es que al socaire de la respuesta académica se produzca una consecuencia de carácter sancionador, sin haberse tramitado el correspondiente procedimiento (garantía del procedimiento sancionador).

En el caso analizado, de acuerdo con la Ley de Convivencia y con el catálogo de infracciones y sanciones en los procedimientos disciplinarios del alumnado de la UPV/EHU, se trataría de una infracción grave, tipificada en el artículo 12.d) de la Ley de Convivencia de la siguiente forma "cometer fraude académico, definido éste de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.g)". De la misma forma, el Reglamento de Régimen de Faltas y Sanciones del estudiantado de la UPV/EHU tipifica también como falta grave en su artículo 5.e) el mismo comportamiento, especificando que queda comprendido dentro del mismo, comportamientos como los siguientes "La comprobación fehaciente de copia de la prueba de evaluación de otro u otra estudiante con o sin el consentimiento de este último", "Facilitar activamente a otro u otra estudiante la copia en

los exámenes” o “Plagiar en un trabajo presentado para la evaluación, que no sea el Trabajo de Fin de Grado, el Trabajo de Fin de Máster o a la Tesis Doctoral”.

Esta infracción podría ser sancionable, de acuerdo con el artículo 14.4 b) de la Ley de Convivencia, con la “pérdida del derecho a la convocatoria ordinaria en el semestre académico en el que se comete la falta y respecto de la asignatura en la que se hubiera cometido.” El fraude académico es una práctica deshonesta y no ética, que debe ser sancionada, ahora bien, ello exige, necesariamente, la tramitación del oportuno procedimiento sancionador. La Ley de Convivencia exige tramitar el procedimiento disciplinario para poder sancionar (artículo 18.a: “En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento”), y no aclara su compatibilidad con las medidas académicas.

Si nos acercamos a la cuestión desde la perspectiva académica, la normativa de evaluación del alumnado (de la UPV/EHU) prevé la calificación de suspenso ante la comprobación fehaciente de copia en una prueba de evaluación. Ahora bien ¿qué es lo que se ha de evaluar cómo suspenso? ¿La concreta prueba de taller o la asignatura entera? La pregunta que cabría hacerse es qué es lo que en este concreto caso se evalúa, y qué es lo que dice la Guía docente sobre la naturaleza de las competencias a evaluar a través del taller (o de las pruebas de taller).

A juicio del Aldezle, se debieran deslindar dos planos: el plano académico y el plano sancionador, resultando ambos compatibles. En cuanto al plano académico, el Aldezle recomienda que el o la docente proceda a analizar el fraude valorándolo desde la perspectiva académica. El Aldezle entiende que la calificación de suspenso en los supuestos de realización fraudulenta de exámenes o pruebas de evaluación no tiene por qué ser considerado como sanción administrativa disciplinaria o como medida accesoria a la sanción principal (en línea de lo manifestado en alguna ocasión por el Tribunal Supremo). Si el estudiantado ha copiado, la evaluación de su rendimiento en esa prueba no puede ser positiva, sino negativa, calificada como suspenso. Pero este efecto habrá de limitarse a la concreta prueba de que se trate. Si la Guía docente prevé que las competencias a evaluar a través de esa prueba de taller son de necesaria superación, cabría extender sus efectos más allá de la concreta prueba, pero resulta dudoso que, de no ser así, pudiera calificarse con suspenso la asignatura entera, y más si, de acuerdo con la Guía, todo el taller tiene un 20% de peso sobre la evaluación final.

La respuesta académica frente al fraude es necesaria y ha de actuarse, sin perjuicio de la vía sancionadora. Ahora bien, lo que no cabe es extender consecuencias sancionadoras, sin tramitar el necesario procedimiento, sobre la base del ejercicio de las potestades académicas, cuando la Guía docente no resulta suficientemente precisa. Una cosa es la calificación de la prueba en concreto (o si se quiere y a lo sumo, de la parte de taller) y otra diferente las eventuales sanciones que quepa establecer tras la tramitación del oportuno procedimiento disciplinario, garantizando el derecho del presunto responsable a realizar alegaciones en su descargo. El fraude ha de ser objeto de un procedimiento disciplinario, al margen de la calificación académica de suspenso o la que corresponda en la prueba correspondiente, pudiendo derivar en una sanción “*Pérdida del derecho a la convocatoria ordinaria en el semestre académico en el que se comete la falta y respecto de la asignatura en la que se hubiera cometido*” (14.4.b LCU) si como en este caso parece, se trata de una falta grave.

Para finalizar, resta agradecer, nuevamente, a todas las personas que han confiado en el servicio del Aldezele y también a los servicios universitarios y a las autoridades académicas que han respetado nuestro trabajo y nuestra independencia.

ANEXO I: Listado de asuntos atendidos en 2023

Claves

Colectivo	Tipo de asunto
AL: Estudiantes	Q: Queja
PDI: Personal Docente e Investigador	C: Consulta
PTGAS: Personal de Administración y Servicio	M: Mediación
Otros: Personas ajenas a la UPV/EHU	

Nº	Colectivo	Tipo de asunto	Tema
1544	PTGAS	C	Problemas para autorizar la jornada intensiva al personal de su centro.
1545	PTGAS	C	Dudas sobre la reducción de jornada que se le ha autorizado como medida de tránsito a la jubilación.
1546	AL	C	Posibilidad de obtener la exención de acreditar el nivel C1 de euskera superando algunas asignaturas de un master.
1547	PDI	C	Posibilidad de establecer en un Departamento unos criterios adicionales a los ya existentes para informar las solicitudes de quinquenios.
1548	AL	C	Posibilidad de reclamar una calificación firme y consentida.
1549	Otros	C	Situaciones que dan derecho a exención de pago de tasas en convocatoria OPE.
1550	AL	Q	Ambigüedad en las preguntas del examen y respuesta insatisfactoria del profesorado en la revisión del examen.
1551	PDI	C	Derecho a exigir la grabación de las pruebas orales en procesos selectivos.
1552	Otros	C	Dificultades para obtener el duplicado de título de grado extraviado.
1553	Otros	C	Necesita que se subsane un error al no poner fecha en el diploma de un curso que se le ha expedido.
1554	PTGAS	Q	Derecho de reducción jornada como medida de tránsito a la jubilación.
1555	AL	Q	Irregularidades en la evaluación de una asignatura de Grado.
1556	PDI	C	Informe negativo por parte del Departamento a su solicitud de quinquenios.

1557	Otros	C	Uso de espacios universitarios para fines concretos.
1558	PDI	Q	Reconocimiento docente insuficiente cuando la docencia se imparte en grupos muy numerosos.
1559	AL	Q	Información errónea sobre fechas de matrícula y de defensa del TFM.
1560	PDI	C	Derecho a solicitar copia de un examen evaluado.
1561	PDI	Q	Imposibilidad de participar en las convocatorias de proyectos de investigación de la UPV/EHU por ser investigador/a con financiación externa.
1562	PDI	Q	Cambio en la asignación de la docencia sin informarle previamente.
1563	Otros	C	Problemas con la publicación de listas de admitidos/as y excluidos/as en Bolsas de sustitución de PDI.
1564	AL	Q	No le corrigen ni evalúan el examen por resultar ilegible.
1565	PDI	Q	Desacuerdo con la aprobación del Plan de racionalización de recursos humanos: medidas de tránsito a la jubilación, en Consejo de Gobierno.
1566	PDI	C	Problemas de logística con el envío de un equipo de investigación a reparar.
1567	Otros	C	Petición de documentación para homologar en el extranjero un grado cursado en la UPV/EHU.
1568	AL	C	Derecho a solicitar copia del examen evaluado.
1569	PTGAS	C	Incumplimiento de los plazos de publicación de calificaciones de una asignatura.
1570	AL	Q	Desacuerdo con proceso de adjudicación de plazas de prácticas curriculares en un Grado.
1571	PTGAS	M	Conflicto con la dirección de su Departamento.
1572	PDI	C	Supresión en la oferta docente sin previo aviso de asignatura con demanda suficiente.
1573	PTGAS	C	Dificultades varias a consecuencia de problemas familiares.
1574	PDI	C	Desavenencias con compañeros de módulo para designar la persona coordinadora.
1575	PDI	Q	Insuficiencias en el servicio de atención para incidencias en los equipos informáticos.
1576	PDI	C	Derecho al voto secreto en Consejo de Departamento.
1577	AL	C	Derecho a asistir a clase una vez ésta ha comenzado (por razones justificadas) y a seguir la evaluación continua.

1578	PDI	C	Derecho a compatibilizar varios contratos en el sector público.
1579	AL	C	Dudas sobre una reclamación de calificaciones realizada de forma colectiva.
1580	AL	C	Dudas varias sobre normativa de evaluación del estudiantado en un centro adscrito.
1581	AL	Q	Falta de profesorado en una asignatura del grado y queja en relación a la docencia impartida por un PDI.
1582	PTGAS	Q	Condiciones para la concesión de préstamos al consumo al personal de la UPV/EHU.
1583	Otros	C	Dificultades para conseguir empresa donde realizar prácticas del Grado.
1584	Otros	C	Posibilidad de cursar un Grado de forma online en la UPV/EHU.
1585	AL	Q	Unificación del grupo de euskera y castellano a consecuencia de la falta de profesorado en una asignatura de Grado.
1586	PTGAS	C	Existencia de ayudas o becas para deportistas individuales para acudir a Campeonatos Universitarios.
1587	AL	C	Posibilidad de realizar una segunda revisión de su TFM.
1588	Otros	C	Reclamación de la calificación de una asignatura por incumplir el sistema de evaluación previamente establecido.
1589	PTGAS	C	Derecho a que se le reconozca el periodo trabajado en una escala, tras dejar sin efecto su nombramiento por error en la adjudicación.
1590	PTGAS	Q	Mayor puntuación a la titulación en idiomas no oficiales de la CAPV que al mismo nivel de titulación en Euskera en la valoración de méritos para el ingreso al Grupo IV como personal laboral fijo de PTGAS.
1591	Otros	C	Posibilidad de cursar un Posgrado de forma online en la UPV/EHU.
1592	AL	C	Posibilidad de bajar la nota de un examen durante su revisión ante el profesorado de la asignatura.
1593	PDI	C	Derecho a percibir prestación de maternidad tras extinguirse su contrato de sustitución por reincorporación de la persona titular.
1594	PTGAS	C	Obligación de adjuntar la autorización de licencia para asistir a congresos al solicitar la indemnización por razón de servicio para el personal de la UPV/EHU.
1595	PDI	M	Solicitud de intervención e intermediación en conflicto con compañeros/as de equipo de investigación.

1596	PTGAS	C	Supuestos en los que está prevista la exención del cumplimiento del régimen general de preceptividad de los perfiles lingüísticos para el titular del puesto.
1597	AL	M	Conductas de acoso por parte de alumno/a a compañero/a de clase.
1598	Otros	C	Revisión de la adjudicación de premios extraordinarios de doctorado de la UPV/EHU en una convocatoria finalizada.
1599	AL	C	Procedimiento para reclamar irregularidades en la evaluación de una asignatura.
1600	AL	M	Conductas de acoso por parte de estudiante a compañero/a de clase.
1601	AL	C	No le estiman la evaluación por compensación en una asignatura y cree que se la merece.
1602	PDI	C	Posibilidad de expulsar a estudiante de una clase por comportamientos indebido.
1603	AL	C	Derecho a cambiar la fecha del examen oficial por causas justificadas.
1604	PDI	C	Discrepancias con la dirección del Departamento en relación con la docencia y coordinación de una asignatura.
1605	AL	C	Problemas de convivencia con compañero/a de clase.
1606	PDI	C	Dificultades en la tramitación de queja de estudiante relativa a la metodología de impartición de una asignatura.
1607	PDI	C	Desavenencias con compañero/a con quien comparte la docencia de una asignatura.
1608	PTGAS	C	Actuación ante descontento con la realización de tareas encomendadas a personal a su cargo.
1609	AL	C	Falta de apoyo a personas con necesidades especiales para acudir a jornadas y congresos.
1610	AL	C	Derecho a modificar la fecha de una prueba de evaluación oficial con motivo de la huelga en autobuses.
1611	PDI	C	Denegación de solicitud de ayuda para matrícula universitaria.
1612	PDI	C	Alternativas para la evaluación de estudiante al que resta superar una asignatura en la titulación y ha agotado todas las convocatorias.
1613	PTGAS	C	Derecho a cambiar el día del examen por tener que acudir como testigo a un juicio.
1614	PDI	C	Cambios en los criterios para informar favorablemente las nuevas plazas de profesorado.

1615	AL	C	Imposibilidad de matricular el TFG por no constar en actas la calificación de una asignatura en el plazo establecido para la matrícula.
1616	Otros	C	Prohibición de utilizar el teléfono móvil en las salas de biblioteca.
1617	Otros	C	Derecho a trabajar con su titulación universitaria sin tener la nacionalidad española.
1618	PDI	C	Problemas de convivencia entre estudiantes Erasmus que comparten alojamiento.
1619	PDI	Q	No le permiten utilizar nombre y dos apellidos para identificar su dirección del correo electrónico corporativo.
1620	Otros	C	Incumplimiento de los plazos acordados con la dirección de TFM para realizar la parte práctica y presentarlo según lo planificado.
1621	PDI	C	Posibilidad de cubrir la docencia de un área habiendo obtenido plaza de otro área diferente.
1622	AL	C	Desacuerdo con la calificación obtenida en una asignatura.
1623	PDI	C	Migración del correo electrónico de la UPV/EHU.
1624	PDI	C	Consecuencias académicas y administrativas derivadas del fraude académico.
1625	Otros	C	Dudas varias en relación con el acceso a un máster de la UPV/EHU.
1626	AL	C	Posibilidad de traslado de unidad docente.
1627	PDI	C	Derecho de acceso a la batería de preguntas de un examen.
1628	PDI	C	Conflicto entre profesor/a y varios estudiantes de una asignatura. Actitud irrespetuosa y ofensiva.
1629	AL	Q	Comportamiento de un PDI en la docencia y evaluación de su asignatura.
1630	Otros	Q	Su solicitud de preinscripción se ha quedado en estado provisional.
1631	PDI	Q	Le deniegan realizar tutorías telemáticas para posibilitar la conciliación familiar.
1632	PDI	Q	Falta de respuesta a solicitud de modificación RPT de su plaza.
1633	AL	C	Derecho a una evaluación objetiva, imparcial y justa.
1634	AL	C	Imposibilidad de realizar la matrícula en la fecha y hora designada.
1635	PDI	C	Nulidad de la propuesta realizada por el Departamento para el nombramiento de la Comisión Evaluadora.
1636	Otros	C	Prescripción de las deudas por impago de precios públicos.

1637	Otros	C	Procedimiento de admisión y matrícula. Llamamientos en caso de plaza vacante.
1638	AL	C	Derecho a la conciliación familiar y laboral.
1639	PDI	C	Criterios de asignación de docencia al PDI de otro campus.
1640	Otros	Q	Confusión en la información recibida sobre período de preinscripción en grado, y formalización de la misma fuera de plazo.
1641	AL	Q	Reclamación calificación TFM.
1642	PDI	Q	Le deniegan el cobro de méritos de investigación por tener contrato temporal.
1643	Otros	Q	Falta de respuesta a recurso de alzada contra calificación EVAU e imposibilidad de acceso a estudios elegidos.
1644	PDI	Q	Desacuerdo con criterios para aprobar la sustitución de PDI en los Departamentos.
1645	PDI	Q	Actuación de decanato ante queja planteada por estudiante.
1646	Otros	C	Problemas para obtener certificación de la docencia impartida.
1647	PDI	C	Dudas varias relativas a la extinción de su contrato de sustitución.
1648	PDI	Q	Actuación que considera inaceptable por parte de la jefatura de un servicio universitario.
1649	PDI	C	Posibilidad de realizar las pruebas de evaluación en un idioma diferente al que está matriculada la asignatura.
1650	Otros	C	Problema con el plazo para realizar la solicitud de reconocimiento de créditos a estudiante admitido por traslado de expediente.
1651	AL	Q	El derecho a recibir atención mediante las correspondientes adaptaciones del estudiantado con necesidades educativas especiales se restringe a una titulación por ciclo EEES.
1652	AL	Q	Insatisfacción con la respuesta obtenida en la secretaría de su centro al solicitar que se utilice en la UPV/EHU el nombre sentido en lugar del que figura en su DNI.
1653	AL	C	Obligatoriedad de asistir a un determinado número de clases para superar una asignatura.
1654	AL	C	Derecho a matricularse a tiempo parcial en estudios de Grado.
1655	Otros	Q	Solicitud de datos correspondientes a número total de matriculados en el primer curso de un Grado.
1656	AL	C	Duda sobre la normativa que regula la evaluación por compensación de una asignatura.

1657	AL	Q	Falta de personas candidatas en bolsas de sustitución con perfil trilingüe para impartir asignaturas en inglés en un grado con docencia íntegramente en inglés.
1658	AL	C	Problemas con una matrícula realizada por traslado de expediente.
1659	PDI	C	Distribución del presupuesto en proyectos de investigación.
1660	PDI	C	Conducta impropia por parte de profesor/a en una reunión de Departamento.
1661	PDI	C	Deber de confidencialidad ante requerimiento de información por parte de un servicio de la UPV/EHU.
1662	AL	Q	Falta de profesorado en varias asignaturas de un Grado.
1663	AL	C	Problemas de acceso a través de transporte público en horas punta.
1664	Otros	C	Falta de respuesta ante solicitud, fuera de plazo, de traslado de expediente por cuestiones de salud.
1665	PTGAS	C	Posibilidad de prohibir la entrada al centro a personas ajenas a la UPV/EHU por razones justificadas.
1666	AL	C	Desavenencias con profesorado de su titulación y con compañeros/as de clase.
1667	PDI	C	Dudas varias en la interpretación de las bases de la convocatorias de Profesorado Ayudante Doctor.
1668	Otros	C	Información ante falta de respuesta a recurso de alzada interpuesto contra la adjudicación premio extraordinario de doctorado.
1669	PDI	C	Utilización de datos en una publicación científica sin la debida autorización.
1670	AL	C	Incompatibilidad de calendarios para evaluar las asignaturas de grado que quedan fuera del programa de movilidad.
1671	AL	C	Criterios de conversión de calificaciones para el reconocimiento académico de créditos obtenidos en movilidad.
1672	PDI	C	Reparto en los Departamentos de los recursos destinados a material docente.
1673	Otros	C	Propuesta de modificación del protocolo de violencia de género.
1674	Otros	Q	Desacuerdo con resolución referente a concesión premio extraordinario Doctorado.
1675	AL	Q	Desavenencias con codirector/a de su tesis doctoral.
1676	PTGAS	Q	Falta de respuesta ante solicitud de información por retraso de abono de salarios al PDI de nueva contratación.

1677	PTGAS	C	Derecho a consumir en la cafetería comida o bebida ajena al establecimiento.
1678	PDI	Q	Falta de respuesta a recurso de alzada contra actuación del Departamento ante solicitud de modificación RPT de la plaza que ocupa.
1679	AL	Q	Problemas varios para el depósito y defensa de su tesis doctoral.
1680	PDI	C	Obligatoriedad de convocar la plaza que ocupa.
1681	AL	C	Dificultades para realizar prácticas en empresas colaboradoras de un máster oficial.
1682	PDI	C	Problemas derivados de un accidente laboral sufrido hace unos años.
1683	AL	C	Matriculación de TFG en curso académico anterior por error.
1684	AL	Q	Desatención y falta de respuesta por parte del profesorado de una asignatura tras renunciar a la evaluación continua por imposibilidad de asistir a la clase.
1685	AL	C	Discusión acalorada en clase con profesor/a responsable de la asignatura.
1686	PTGAS	Q	Falta de respuesta ante solicitud de participación del PDI temporal en las convocatorias de evaluación de la actividad investigadora.
1687	AL	C	Derecho a realizar prácticas voluntarias en el marco de un máster oficial de la UPV/EHU.
1688	AL	C	Dudas varias sobre la aplicación de la normativa de evaluación a las prácticas de asignatura.
1689	AL	C	Conflicto con diversos miembros de la comunidad universitaria en su centro de estudios.
1690	AL	C	Obligatoriedad de solicitar de forma telemática la reserva de un espacio en la Biblioteca.
1691	PDI	C	Conveniencia de modificar el plazo de solicitud en una convocatoria de ayudas por resultar contrario al espíritu y finalidad de la misma.
1692	PDI	C	Coacciones a estudiante para evitar que acceda a su centro de estudios